

GACETA JURÍDICA

Boletín oficial de normas legales de El Peruano

Lima, domingo 7 de diciembre de 2008

Año XXV - Nº 10444

384719

Sumario

PODER EJECUTIVO

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 552-2008-MEM/DM.- Modifican concesión temporal otorgada a favor de Inversiones Troy S.A.C. para desarrollar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Yauca **384720**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. Nº 1389-2008-RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a El Salvador para participar en la "Sexta Reunión Ordinaria de 2008 del Grupo de Revisión e Implementación de Cumbres (GRIC)" **384721**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. Nº 211-2008-MTC/12.- Renuevan permiso de operación de aviación comercial otorgado a la empresa Star Up S.A - STAR PERU **384721**

R.D. Nº 217-2008-MTC/12.- Otorgan a Lan Perú S.A. - LAN renovación y modificación de su permiso de operación de aviación comercial - transporte aéreo regular y nacional de pasajeros, carga y correo **384723**

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. Nº GG-046-2008-BCRP.- Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de mantenimiento a puertas de seguridad de bóvedas y sistemas airlock **384724**

MINISTERIO PUBLICO

RR. Nºs. 1618 y 1632-2008-MP-FN.- Nombran fiscales en los Distritos Judiciales de Lima Sur y San Martín **384725**

Res. Nº 1624-2008-MP-FN.- Nombran fiscal y disponen la rotación de fiscales especializados contra el Tráfico Ilícito de Drogas a nivel nacional **384725**

Res. Nº 1633-2008-MP-FN.- Cesan por límite de edad a Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial Del Santa **384726**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. Nº 11550-2008.- Precisan dirección de oficina de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica (CMAC Ica) ubicada en la provincia de Nazca, departamento de Ica **384726**

Res. Nº 11692-2008.- Autorizan a EDPYME Acceso Crediticio efectuar la operación descrita en el numeral 26° del artículo 221° de la Ley General **384727**

Res. Nº 11849-2008.- Autorizan al Banco Falabella Perú la apertura de oficina especial en el departamento de Ica **384727**

Circular Nº B-2176-2008.- Actualizan monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre diciembre 2008 - febrero 2009 **384727**

UNIVERSIDADES

Res. Nº 05671-R-08.- Declaran nulidad de proceso de selección convocado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para la adquisición de equipos de cómputo y proyectores multimedia para la Facultad de Ciencias Matemáticas **384728**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Ordenanza Nº 004-2008-CR/GRM.- Modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Moquegua **384729**

Ordenanza Nº 005-2008-CR/GRM.- Aprueban la Agenda Ambiental Regional de Moquegua 2008-2009 **384730**

Ordenanza Nº 006-2008-CR/GRM.- Declaran de interés público regional la Zonificación Ecológica y Económica y el Ordenamiento Territorial **384731**

Ordenanza Nº 007-2008-CR/GRM.- Modifican artículo de la Ordenanza Nº 018-2007-CR/GRM **384732**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Ordenanza Nº 202-MDA.- Modifican la Ordenanza Nº 090-MDA que aprueba el Planeamiento Integral de los Módulos Viales de las Vías Principales y Secundarias de los terrenos ubicados en el Sector Catastral Nº 32 y Nº 33 **384732**

Ordenanza Nº 203-MDA.- Aprueban planeamiento integral de módulos viales y diseño urbano que ordena las áreas de recreación pública del Sector Catastral 50 - Zona "X" del Pueblo Joven Proyecto Especial Huaycán, 2da. Etapa
384734

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Ordenanza Nº 305-MDB.- Establecen beneficio de regularización de obligaciones tributarias y no tributarias
384734

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Anexo Ordenanza Nº 134-A/MDC.- Cuadro de Sanciones Administrativas
384737

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Res. Nº 149-08.- Aprueban habilitación urbana nueva de terreno ubicado en el distrito
384739

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Ordenanza Nº 000090-2008-MDSJM.- Aprueban la Política Ambiental Local del distrito
384739

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza Nº 319-MSS.- Regulan la atención de casos sociales
384741

Ordenanza Nº 320-MSS.- Amplían servicios brindados por el Seguro Puntual Surcano
384742

Acuerdo Nº 113-2008-ACSS.- Autorizan viaje de Teniente Alcalde y Regidor a Colombia para participar en evento de capacitación
384743

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

Acuerdo Nº 088-2008-MPP.- Otorgan facultades para suscripción de convenios de transferencias financieras, a fin de llevar a cabo la ejecución de proyectos contenidos en el Acuerdo Nº 042-06-2008-D-FORSUR y Acuerdo Nº 097-2008/SESION Nº 011-FORSUR
384745

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

Acuerdo Nº 0480-2008-MDPL.- Exoneran de proceso de selección la ejecución de la obra "Red Secundaria de Electrificación de Huacay"
384745

SEPARATA ESPECIAL

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. Nº 041-2008-CD/OSIPTEL.- Proyecto de Procedimientos de Supervisión de Indicadores de Calidad
3

PODER EJECUTIVO

ENERGIA Y MINAS

Modifican concesión temporal otorgada a favor de Inversiones Troy S.A.C. para desarrollar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Yauca

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 552-2008-MEM/DM

Lima, 26 de noviembre de 2008

VISTO: El Expediente Nº 21157308, sobre modificación de concesión temporal para desarrollar estudios relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Yauca, de acuerdo con el Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, presentado por INVERSIONES TROY S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 12021978 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 152-2008-MEM/DM, publicada el 09 de abril de 2008, se otorgó concesión temporal a favor de INVERSIONES TROY S.A.C. para desarrollar estudios relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Yauca, para una capacidad instalada estimada de 300 MW, por un plazo de dos (02) años contados a partir de la vigencia de dicha Resolución;

Que, INVERSIONES TROY S.A.C., mediante documento con registro de ingreso Nº 1817037 de fecha 01 de setiembre de 2008, ha presentado solicitud sobre modificación de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Yauca, consistente

únicamente en la ampliación del área del estudio de 2 600 a 14 700,84 hectáreas;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en los distritos de Yauca y Acarí, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, en virtud de lo señalado de manera precedente, el Cronograma de Ejecución de Estudios del derecho eléctrico en cuestión no se ha visto modificado, manteniéndose el plazo de dos (02) años contados a partir de la vigencia de la Resolución Ministerial Nº 152-2008-MEM/DM;

Que, mediante documento con registro de ingreso Nº 1832788 de fecha 29 de octubre de 2008, INVERSIONES TROY S.A.C. remitió a la Dirección General de Electricidad los avisos publicados en el Diario Oficial El Peruano los días 28 y 29 de octubre de 2008;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que el peticionario ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe Nº 234-2008-DGE-DCE de fecha 06 de noviembre de 2008;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º de la Ley de Concesiones Eléctricas, y el artículo 36º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 009-93-EM y modificatorias;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la modificación de la concesión temporal a favor de INVERSIONES TROY S.A.C., que se identificará con el código Nº 21157308, para desarrollar los estudios relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Yauca, consistente únicamente en la ampliación del área del estudio de 2 600 a 14 700,84 hectáreas, para una capacidad instalada estimada de 300 MW, los cuales se realizarán en los distritos de Yauca y Acarí, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, por un plazo de dos (02) años contados a partir de la vigencia de la Resolución Ministerial Nº 152-2008-MEM/DM.



Artículo 2°.- El área final otorgada para realizar los estudios de generación de energía eléctrica comprende la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	553 000,8242	8 274 615,2280
2	553 000,8242	8 266 902,6828
3	557 049,0259	8 266 902,6828
4	557 049,0259	8 262 002,6828
5	540 000,8242	8 268 126,7551
6	540 000,8242	8 271 902,6828
7	541 100,8242	8 271 902,6828
8	541 100,8242	8 277 706,8453

Artículo 3°.- Quedan subsistentes todos los derechos y obligaciones a que se encuentra sujeta la titular, en particular, al cumplimiento de la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, la Resolución Ministerial N° 152-2008-MEM/DM y demás normas legales y técnicas aplicables.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

285281-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a El Salvador para participar en la "Sexta Reunión Ordinaria de 2008 del Grupo de Revisión e Implementación de Cumbres (GRIC)"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1389-2008-RE

Lima, 3 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Cumbres de las Américas, en el marco de la organización de la V Cumbre de las Américas, a llevarse a cabo en Puerto España, República de Trinidad y Tobago, del 17 al 19 de abril de 2009, ha convocado a la Sexta Reunión Ordinaria del Grupo de Revisión de la Implementación de Cumbres (GRIC), que tendrá lugar del 10 al 12 de diciembre de 2008, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador.

Que, en dicha oportunidad se continuará con las negociaciones del proyecto de declaración de compromiso de Puerto España: "Asegurar el futuro de nuestros ciudadanos promoviendo la prosperidad humana, la seguridad energética y la sostenibilidad ambiental", cuyos resultados serán plasmados en la Declaración Final de la V Cumbre de las Américas, a realizarse en Puerto España, República de Trinidad y Tobago, del 17 al 19 de abril de 2009;

Que, el Perú otorga especial importancia al proceso de Cumbres de las Américas, por constituirse en un espacio de diálogo y cooperación regional en asuntos de interés compartido, como la afirmación del multilateralismo, la defensa de la democracia y los derechos humanos, la promoción del desarrollo con equidad, la cooperación internacional, entre otros;

Que, a través de una participación concertada, constante y activa del Perú en las actividades de las Cumbres de las Américas, dirigida a lograr el apoyo a posiciones nacionales, se fomenta la inserción del Perú en los procesos globales promoviendo el logro de los objetivos y las prioridades nacionales de desarrollo;

Que, con el propósito de garantizar que los intereses nacionales se vean reflejados en las decisiones y planteamientos que sean presentados en la V Cumbre de las Américas a realizarse en Puerto España, República de Trinidad y Tobago, es necesario participar activamente en

las Reuniones de Coordinación del GRIC, como es el caso de este encuentro para continuar con las negociaciones del proyecto de Declaración Final;

Teniendo en cuenta los Memoranda (SME) N° 1190/2008 y N° 1203/2008, de 25 y 28 de noviembre de 2008, respectivamente, de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; su modificatoria la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de funcionarios y servidores públicos se realicen en clase económica; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República David Francisco Málaga Ego-Aguirre, Director General de ONU y Política Multilateral de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que participe en la "Sexta Reunión Ordinaria de 2008 del Grupo de Revisión e Implementación de Cumbres (GRIC)", que se realizará del 10 al 12 de diciembre de 2008, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 33855 - Participación en Organismos Internacionales, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión de servicios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
David Francisco Málaga Ego-Aguirre	955.11	200.00	3+1	800.00	30.25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del referido viaje, el citado funcionario deberá presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

286810-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Renuevan permiso de operación de aviación comercial otorgado a la empresa Star Up S.A. - STAR PERU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 211-2008-MTC/12

Lima, 13 de noviembre del 2008

Vista la solicitud de la empresa STAR UP S.A. - STAR PERU, sobre Renovación de Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0199-2004-MTC/12 del 10 de diciembre del 2004 se otorgó a la Compañía STAR UP S.A. - STAR PERU Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 25 de diciembre del 2004, modificada a través de las Resoluciones Directorales N° 049-2005-MTC/12 del 13 de abril del 2005 y N° 182-2005-MTC/12 del 14 de octubre del 2005.

Que, mediante Documento de Registro N° 2008-035265 del 02 de setiembre del 2008 la Compañía STAR UP S.A. - STAR PERU, solicitó la Renovación de su respectivo Permiso de Operación;

Que, según los términos del Memorando N° 997-2008-MTC/12, Memorando N° 3805-2008-MTC/12.04 e Informe N° 030-2008-MTC/12.07.LIC; la recurrente ha cumplido con los requisitos que para el trámite de renovación del permiso de operación establece la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la empresa STAR UP S.A. - STAR PERU, la Renovación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial -Transporte Aéreo Regular Nacional de pasajeros, carga y correo por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 26 de diciembre del 2008, día siguiente a la fecha de vencimiento de la Resolución Directoral N° 0199-2004-MTC/12 del 10 de diciembre del 2004.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la empresa STAR UP S.A. - STAR PERU deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en estas etapas su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial - Transporte Aéreo Regular de pasajeros, carga y correo.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Antonov AN-24
- Antonov AN-26
- Boeing 737
- BAE 146

RUTAS Y FRECUENCIAS:

- Lima - Arequipa - Cuzco - Lima, mínimo una (1) frecuencia semanal.
- Lima - Arequipa - Tacna y v.v., mínimo una (1) frecuencia semanal.
- Lima - Arequipa - Juliaca y v.v., mínimo una (1) frecuencia semanal.
- Lima - Cuzco - Lima, mínimo una (1) frecuencia semanal.

- Lima - Cuzco - Puerto Maldonado y v.v., mínimo una (1) frecuencia semanal.
- Lima - Cuzco - Juliaca y v.v., mínimo una (1) frecuencia semanal.
- Lima - Cuzco - Arequipa y v.v., mínimo una (1) frecuencia semanal.
- Lima - Pucallpa - Iquitos y v.v., mínimo una (1) frecuencia semanal.
- Lima - Pucallpa - Lima, mínimo una (1) frecuencia semanal.
- Lima - Tarapoto - Iquitos y v.v., mínimo una (1) frecuencia semanal.
- Lima - Tarapoto y v.v., mínimo una (1) frecuencia semanal.
- Lima - Iquitos y v.v., mínimo una (1) frecuencia semanal.
- Lima - Trujillo - Piura y v.v., mínimo una (1) frecuencia semanal.
- Lima - Trujillo - Chiclayo y v.v., mínimo una (1) frecuencia semanal.
- Lima - Chiclayo - Piura y v.v., mínimo una (1) frecuencia semanal.
- Lima - Piura - Tumbes y v.v., mínimo una (1) frecuencia semanal.
- Lima - Piura - Talara y v.v., mínimo una (1) frecuencia semanal.
- Lima - Ayacucho - Cuzco y v.v., mínimo una (1) frecuencia semanal.
- Lima - Ayacucho y v.v., mínimo una (1) frecuencia semanal.
- Lima - Cajamarca y v.v., mínimo una (1) frecuencia semanal.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez"

SUB-BASES DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Iquitos.
- Aeropuerto de Pucallpa.
- Aeropuerto del Cusco.

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas a la empresa STAR UP S.A. - STAR PERU deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3º.- La empresa STAR UP S.A. - STAR PERU está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4º.- La empresa STAR UP S.A. - STAR PERU está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener permanente información del tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5º.- La empresa STAR UP S.A. - STAR PERU empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6º.- La empresa STAR UP S.A. - STAR PERU podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 7º.- Las aeronaves de la empresa STAR UP S.A. - STAR PERU podrán operar en las rutas, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos aeropuertos y/o aeródromos, se encuentren comprendidas en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones de Operación.

Artículo 8º.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución; o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, o su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de

Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 9°.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10°.- La vigencia del presente Permiso de Operación queda condicionada al cumplimiento de la obligación por parte de STAR UP S.A. - STAR PERU, de otorgar la garantía global que señala el Artículo 93° de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201° de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11°.- La empresa STAR UP S.A. - STAR PERU deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12°.- La empresa STAR UP S.A. - STAR PERU deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 13°.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO LOPEZ MAREOVICH
Director General de Aeronáutica Civil

282477-1

Otorgan a Lan Perú S.A. - LAN renovación y modificación de su permiso de operación de aviación comercial - transporte aéreo regular y nacional de pasajeros, carga y correo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 217-2008-MTC/12

Lima, 17 de noviembre de 2008

Vista la solicitud de la empresa LAN PERU S.A. - LAN, sobre Renovación y Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 089-2004-MTC/12 del 11 de junio del 2004 se otorgó a la Compañía LAN PERU S.A. - LAN Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 28 de junio del 2004, modificada a través de las Resoluciones Directorales N° 226-2005-MTC/12 del 15 de diciembre del 2005, N° 026-2006-MTC/12 del 16 de febrero del 2006, N° 101-2006-MTC/12 del 19 de junio del 2006, N° 076-2007-MTC/12 del 10 de abril del 2007 y N° 180-2007-MTC/12 del 05 de setiembre del 2007.

Que, mediante Documento de Registro N° 029934 del 18 de marzo del 2008 precisado mediante Documentos de Registro N° 040895 del 16 de abril del 2008, N° 047734 del 06 de mayo del 2008, N° 060610 del 09 de junio del 2008, N° 072591 del 07 de julio del 2008, N° 078378 del 21 de julio del 2008 y N° 104726 del 19 de setiembre del 2008 la Compañía LAN PERU S.A. - LAN, solicitó la Renovación y Modificación de su respectivo Permiso de Operación;

Que, según los términos del Memorando N° 440-2008-MTC/12, Memorando N° 630-2008-MTC/12, Memorando N° 764-2008-MTC/12, Memorando N° 1136-2008-MTC/12, Memorando N° 3572-2008-MTC/12.04 e Informe N° 040-2008-MTC/12.07.LIC; la recurrente ha cumplido con los requisitos que para el trámite de renovación del permiso de operación establece la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante

Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa LAN PERU S.A. - LAN, la Renovación y Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo Regular Nacional de pasajeros, carga y correo por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 29 de junio del 2008, día siguiente a la fecha de vencimiento de la Resolución Directoral N° 089-2004-MTC/12 del 11 de junio del 2004.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la empresa LAN PERU S.A. - LAN deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en estas etapas su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

-Aviación Comercial - Transporte Aéreo Regular de pasajeros, carga y correo.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

-Airbus A319
-Airbus A320
-Boeing 767

RUTAS Y FRECUENCIAS:

-Lima - Cuzco y/o Puerto Maldonado y/o Arequipa y/o Juliaca y/o Tacna y/o Trujillo y/o Chiclayo y/o Piura y/o Talara y/o Tumbes y/o Cajamarca y/o Talara y/o Iquitos y/o Tarapoto y/o Pucallpa y/o Cuzco y/o Arequipa y/o Trujillo y/o Chiclayo y/o Pucallpa y/o Tarapoto y/o Ayacucho y/o Jauja y v.v., con un mínimo de 335 frecuencias semanales y sin límite máximo, pudiendo omitir puntos y variar la dirección de los vuelos.

BASE DE OPERACIONES:

-Aeropuerto Internacional Jorge Chávez

Artículo 2°.- Las aeronaves autorizadas a la empresa LAN PERU S.A. - LAN deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3°.- La empresa LAN PERU S.A. - LAN está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4°.- La empresa LAN PERU S.A. - LAN está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener permanente información del tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5°.- La empresa LAN PERU S.A. - LAN empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6º.- La empresa LAN PERU S.A. - LAN podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 7º.- Las aeronaves de la empresa LAN PERU S.A. - LAN podrán operar en las rutas, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos aeropuertos y/o aeródromos, se encuentren comprendidas en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones de Operación.

Artículo 8º.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución; o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, o su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 9º.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10º.- La vigencia del presente Permiso de Operación queda condicionada al cumplimiento de la obligación por parte de LAN PERU S.A. - LAN, de otorgar la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11º.- La empresa LAN PERU S.A. - LAN deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12º.- La empresa LAN PERU S.A. - LAN deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 13.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO LOPEZ MAREOVICH
 Director General de Aeronáutica Civil

284857-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de mantenimiento a puertas de seguridad de bóvedas y sistemas airlock

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° GG-046-2008-BCRP

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0122-2008-ADM210, emitido por el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento el 22 de octubre de 2008, en el que se concluye que el servicio de mantenimiento de las puertas de seguridad ubicadas en las diferentes bóvedas del Banco Central, debe ser contratado con la empresa Diebold Perú S.R.L., por cuanto es la única empresa que puede prestarlo en el país.

El Informe de Estudio de Mercado N° 0163-2008-ADM110, emitido por el Departamento de Programación Logística el 14 de octubre de 2008, del que se desprende que se hicieron coordinaciones con otras empresas representantes de otras marcas de puertas de bóvedas, que manifestaron no estar

en condiciones de brindar el mantenimiento requerido por el Banco Central. Además, se determina un valor referencial de US\$ 31 654,00, incluido impuestos.

El Informe N° 104 -2008-JUR200, emitido por la Subgerencia de Asesoría Legal en Asuntos Contenciosos y Administrativos el 11 de noviembre de 2008, en el que se opina que la contratación del servicio de mantenimiento de puertas de las bóvedas del Banco Central, debe efectuarse en forma directa mediante acciones inmediatas, ya que por las razones técnicas expuestas se trata de un servicio que no admite sustituto y la empresa Diebold Perú S.R.L. se presenta como proveedor único.

Las Bases para la contratación del servicio de mantenimiento de puertas y sistema airlock de las bóvedas del Banco Central.

CONSIDERANDO QUE:

En el Informe Técnico N° 0122-2008-ADM210 se señala que el Banco Central cuenta con un total de 5 puertas de seguridad ubicadas en sus bóvedas (Oficina Principal y Museo), marca Diebold, fabricadas por el proveedor extranjero Diebold Incorporated.

Las puertas de seguridad son los únicos accesos a las bóvedas, donde se almacenan los elementos materiales de mayor valor de la Institución, por lo que su inoperatividad traería como consecuencia la imposibilidad de uso de las mismas, lo cual tendría repercusión en el cumplimiento de las funciones asignadas al Banco Central.

Según el informe técnico antes mencionado, el funcionamiento de las puertas está controlado por sistemas mecánicos y eléctricos cuya operatividad se debe garantizar para mantener la confiabilidad del sistema y se pueda controlar el riesgo de falla. La bóveda del edificio principal tiene además un sistema airlock, que controla un sistema de compuertas que permiten el ingreso de aire acondicionado a la bóveda cuando la puerta de seguridad está abierta y bloquean su ingreso cuando la puerta se cierra.

Conforme a este informe, las puertas de seguridad de las bóvedas de la Oficina Principal y Museo fueron instaladas hace 35 años aproximadamente y la bóveda del Museo es más antigua aún, por lo que resulta indispensable realizar una inspección completa de dichas puertas, de modo que se pueda identificar elementos con desgaste; componentes eléctricos, mecánicos y electrónicos con necesidades de cambio; posibilidades de upgrade; realizar análisis de falla y riesgo y ejecutar un servicio de mantenimiento integral que incremente la confiabilidad del sistema y que disminuya el riesgo de inoperatividad de las puertas de seguridad.

En el informe técnico citado anteriormente se indica que el nivel de intervención que se ha planteado exige que personal altamente capacitado realice el trabajo. Acorde con esta necesidad, la empresa Diebold Perú S.R.L., representante en el Perú del fabricante de las bóvedas, es la única que cuenta con la especialización y experiencia en el mantenimiento de puertas de la marca mencionada y sistemas de Airlock de bóvedas, lo cual garantiza un servicio acorde con el requerimiento del Banco Central y criticidad de estos bienes.

Lo expuesto en el informe técnico anterior concuerda con el Informe de Estudio de Mercado No. 0163-2008-ADM110 emitido por el Departamento de Programación Logística, del cual se desprende que se hicieron coordinaciones con otras empresas representantes de otras marcas de puertas de bóvedas, que manifestaron no estar en condiciones de brindar el mantenimiento requerido por el Banco Central. Además, se determina un valor referencial de US\$ 31 654,00, incluido impuestos, lo que pone la contratación en un nivel de Adjudicación Directa.

El informe técnico concluye que la empresa Diebold Perú S.R.L. es representante exclusiva en el Perú del fabricante de las bóvedas y se presenta como la única empresa que puede brindar el servicio de mantenimiento requerido por el Banco. Asimismo, el personal que realizaría el mantenimiento ha sido capacitado en la casa matriz.

En el Informe Legal N° 104 -2008-JUR200 emitido por la Subgerencia de Asesoría Legal en Asuntos Contenciosos y Administrativos, se deja establecido que el marco jurídico en el que se realizan las contrataciones del Banco Central para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, está determinado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento aprobado



por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y sus normas modificatorias y complementarias.

De acuerdo con el inciso e) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, están exoneradas del proceso de selección la contratación de bienes o servicios que no admiten sustituto y exista proveedor único.

En concordancia con la precitada norma, el artículo 144 de su Reglamento dispone que en los casos que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la entidad podrá contratar directamente, precisando que se considera que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, tales como patentes y derechos de autor, se haya establecido la exclusividad del proveedor.

Conforme al artículo 20 de la misma Ley, las adquisiciones o contrataciones a que se refiere el artículo 19 se realizarán mediante acciones inmediatas, debiendo tal exoneración aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego de la Entidad.

A tenor del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el artículo 147 de su Reglamento, copia de la resolución que aprueba la exoneración y los informes que la sustentan deben ser remitidos a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación y publicada en el diario oficial El Peruano dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su emisión. Adicionalmente, deberán publicarse a través del SEACE.

En efecto, los informes Técnico y Legal concluyen que el servicio que se requiere contratar no admite sustituto y es brindado únicamente por la empresa Diebold Perú S.R.L., por lo que se enmarca dentro de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 19 de la citada Ley.

De acuerdo al Informe de Estudio de Mercado N° 0163-2008-ADM110 el monto de la contratación ascendente a US\$ 31 654, 00, incluido impuestos, determina la exoneración de un proceso de adjudicación directa, atendiendo a los montos aprobados por el Directorio para el presente ejercicio presupuestal, al amparo de lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008.

Se ha cumplido con las exigencias contenidas en el artículo 146 del Reglamento antes citado, por lo que corresponde a esta Gerencia General aprobar la exoneración.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Exonerar del proceso de adjudicación directa la contratación del servicio de mantenimiento a puertas de seguridad de bóvedas y sistema airlock, por cuanto éste no admite sustituto y la empresa Diebold Perú S.R.L. se presenta como proveedor único del mismo.

Artículo 2. Autorizar a la Gerencia de Compras y Servicios para que contrate el servicio antes indicado con la empresa Diebold Perú S.R.L. y por un valor referencial de US\$ 31 654,00, incluido impuestos, mediante acciones inmediatas y con cargo a los recursos de la Institución.

Artículo 3. Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano y comunicarla oportunamente a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, conjuntamente con los informes que sustentan la exoneración. Adicionalmente, deberá publicarse a través del SEACE.

Lima, 2 de diciembre de 2008

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

287343-1

MINISTERIO PÚBLICO

Nombran fiscales en los Distritos Judiciales de Lima Sur y San Martín

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1618-2008-MP-FN

Lima, 03 de diciembre del 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Carlos Minaya Basilio, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Cusco, materia de la Resolución N° 1448-2007-MP-FN, de fecha 10 de diciembre del 2007, a partir del 31 de diciembre del 2008.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Carlos Minaya Basilio, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur, designándolo en el Despacho del Pool de Fiscales de Lima Sur, a partir del 01 de enero del 2009.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular Decano del Distrito Judicial del Cusco, Fiscal Coordinadora del Despacho de la Fiscalía de la Nación, ante la Sección de Asuntos para Narcóticos, (NAS) y DEA, de la Embajada de Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

287812-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1632-2008-MP-FN

Lima, 5 de diciembre de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Leonardo Nicolás Leo Mendoza, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Mixta Descentralizada de San Martín - Tarapoto.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular encargado de la Fiscalía Superior Decana del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

287812-3

Nombran fiscal y disponen la rotación de fiscales especializados contra el Tráfico Ilícito de Drogas a nivel nacional

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1624-2008-MP-FN

Lima, 03 de diciembre de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación 1448-2007-MP-FN se dispuso la rotación de los Fiscales Especializados contra el Tráfico Ilícito de Drogas a nivel nacional;

Que, dada la naturaleza de las Fiscalías Especializadas contra el Tráfico Ilícito de Drogas a nivel nacional, corresponde como parte de la política institucional, disponer la progresiva rotación de los señores Fiscales Especializados.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Pedro Eduardo Pérez Gratelly, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Mixta de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1221-2007-MP-FN, de fecha 15 de octubre de 2007.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Pedro Eduardo Pérez Gratelly, como Fiscal Provincial Provisional Especializado Contra el Tráfico Ilícito de Drogas a nivel Nacional.

Artículo Tercero.- Disponer la rotación de los señores Fiscales Especializados contra el tráfico ilícito de Drogas a nivel nacional, conforme a las sedes que a continuación se detallan:

- | | |
|-----------------|---|
| 1. Callao | : Dr. Juan Bautista Mendoza Abarca |
| 2. Tumbes | : Dr. Carlos Augusto Bedoya Casablanca |
| 3. Piura | : Dr. Daniel Alberto Jara Espinoza |
| 4. La Libertad | : Dr. Pedro Eduardo Pérez Gratelly |
| 5. Chiclayo | : Dra. María Ana Ley Tokumori |
| 6. Tacna | : Dra. Idalia Orendo Velásquez |
| 7. Puno | : Dr. Víctor Hernán Sánchez Jorge |
| 8. Cusco | : Dr. Carlos Alberto Pérez Sánchez |
| 9. Huancayo | : Dr. William Adolfo Meneses Gómero |
| 10. Ayacucho | : Dr. Marco Antonio Valdez Hirene |
| 11. Iquitos | : Dr. Carlos Ernesto Muñante Campos |
| 12. Pucallpa | : Dr. José Miguel Cuya Berrocal |
| 13. Tingo María | : Dr. Germán Juárez Atoche |
| 14. Huánuco | : Dr. Eduardo Pablo Regalado Mayta |
| 15. Tarapoto | : Dra. Nancy Consuelo Castillo Porturas |
| 16. Apurímac | : Dr. Jorge Veiga Reyes |

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto las resoluciones que se opongan a la presente resolución.

Artículo Quinto.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2009.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Presidente de la Corte de la Suprema de Justicia, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Ministro del Interior, Dirección Nacional Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, a los señores Fiscales Superiores Decanos a nivel nacional, Sección de Asuntos Antinarcóticos (NAS), la Drug Enforcement Administration (DEA) de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, Gerencia General del Ministerio Público, Gerencia de Registro de Fiscales, y a los Fiscales Especializados contra el Tráfico Ilícito de Drogas a nivel nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación

287812-2

Cesan por límite de edad a Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Santa

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1633-2008-MP-FN

Lima, 05 de diciembre de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 2382-2008-MP-FN-GRF, de fecha 26 de noviembre del 2008, cursado por la Gerencia de Registro de Fiscales, mediante el cual informa que el doctor Teófilo Concepción Quiñe Ríos, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial Del Santa, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Mixta Del Santa, cumple 70 años de edad, el día 08 de diciembre del año en curso, adjuntando copias la partida de Nacimiento expedida por los Registros Civiles de la Oficina de Trujillo y de su documento nacional de identidad, para los fines pertinentes.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad a partir del 08 de diciembre del 2008, al doctor Teófilo Concepción Quiñe Ríos, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial Del Santa, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Mixta Del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1099-2003-MP-FN, de fecha 17 de julio del 2003, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Poner la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, para la cancelación del Título N°413-1988-JUS, de fecha 08 de noviembre de 1988, que nombró al doctor Teófilo Concepción Quiñe Ríos, Fiscal Provincial Titular Mixto de Casma, Distrito Judicial Del Santa.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscal Superior Titular Decano del Distrito Judicial Del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación

287812-4

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Precisan dirección de oficina de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica (CMAC Ica) ubicada en la provincia de Nazca, departamento de Ica

RESOLUCIÓN SBS N° 11550-2008

Lima, 25 de noviembre de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica (CMAC Ica) para que se le rectifique la dirección (distrito) de la oficina especial en la provincia de Nazca y departamento de Ica, autorizada con la Resolución SBS N° 9337-2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "B", mediante el Informe N° 370-2008-DEM "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 1096-2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Precisar la dirección de la oficina aprobada mediante la Resolución SBS N° 9337-2008 del 26.09.2008, en los términos siguientes:

. Dice:

Oficina Especial ubicada en Avenida Comercio s/n
Distrito de San Juan de Marcona, provincia de Nasca,
departamento de Ica



. Debe Decir:

Oficina Especial ubicada en Avenida Comercio s/n
Distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento
de Ica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y
Microfinanzas

287234-1

**Autorizan a EDPYME Acceso Crediticio
efectuar la operación descrita en el
numeral 26° del artículo 221° de la Ley
General**

RESOLUCIÓN SBS Nº 11692-2008

Lima, 27 de noviembre de 2008

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por la EDPYME Acceso
Crediticio para otorgarle la autorización definitiva para
celebrar contratos de compra o de venta de cartera, como
operación adicional;

CONSIDERANDO:

Que, la celebración de contratos de compra o de venta
de cartera corresponde a una operación del Módulo 2 del
artículo 290°, descrita en el numeral 26° del artículo 221°
de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema
de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca
y Seguros, en adelante, Ley General;

Que, las empresas que deseen realizar cualquiera
de las operaciones y servicios comprendidos en los
módulos señalados en el artículo 290° de la Ley General
podrán hacerlo previo cumplimiento de las condiciones y/o
requisitos establecidos en el "Reglamento para la ampliación
de operaciones", aplicable a las empresas de operaciones
múltiples del sistema financiero distintas de las bancarias,
aprobado mediante Resolución SBS Nº 1122-2006;

Que, mediante Oficio Nº 29303-2008-SBS de fecha
28.08.2008 esta Superintendencia autorizó a EDPYME
Acceso Crediticio a implementar las condiciones requeridas
para celebrar contratos de compra o de venta de cartera,
como operación adicional, en la etapa de autorización
de organización, de conformidad con lo establecido en el
artículo 9° del citado Reglamento, contándose para ello con
la opinión favorable del Banco Central de Reserva del Perú;

Que, la empresa ha cumplido con remitir la documentación
requerida para sustentar la autorización definitiva, de acuerdo
a lo establecido en el artículo 10° del referido Reglamento;

Estando a lo informado por el Departamento de
Evaluación Microfinanciera "C" mediante Informe Nº 303-
2008-DEMC, del Departamento Legal mediante Informe
Nº 960-2008-LEG, del Departamento de Evaluación de
Riesgos de Crédito mediante Informe Nº 127-2008-DERC
y del Departamento de Evaluación de Riesgo Operacional
mediante Informe Nº 087-2008-DERO, y, contando con el
visto bueno de la Superintendencia Adjunta de Banca y
Microfinanzas, la Superintendencia Adjunta de Riesgos, y
la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley
General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros
y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a EDPYME Acceso
Crediticio efectuar la operación descrita en el numeral 26°
del artículo 221° de la Ley General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

287277-1

**Autorizan al Banco Falabella Perú
la apertura de oficina especial en el
departamento de Ica**

RESOLUCIÓN SBS Nº 11849-2008

Lima, 2 de diciembre de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y
MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Falabella Perú
para que se le autorice la apertura de una oficina especial
de carácter permanente, de acuerdo con el detalle descrito
en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, Banco Falabella Perú ha cumplido con presentar la
documentación pertinente que justifica la apertura solicitada;
Estando a lo informado por el Departamento de
Evaluación Bancaria "C" mediante Informe Nº 168-2008-
DEB "C"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de
la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del
Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia
de Banca y Seguros, y la Resolución Nº 775-2008; y, en
uso de las facultades delegadas mediante Resolución
SBS Nº 1096-2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Banco Falabella Perú la
apertura de una oficina especial de carácter permanente
ubicada en:

- Local LC Nº 136 del Centro Comercial Plaza del Sol,
ubicado en la Av. San Martín Nº 727-763, distrito, provincia
y departamento de Ica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca
y Microfinanzas

287254-1

**Actualizan monto máximo de cobertura
del Fondo de Seguro de Depósitos
correspondiente al trimestre diciembre
2008 - febrero 2009**

CIRCULAR Nº B-2176-2008

Lima, 5 de diciembre de 2008

CIRCULAR Nº B - 2176 - 2008
F - 516 - 2008
CM - 363 - 2008
CR - 232 - 2008

Ref.: Actualización del monto máximo de
cobertura del Fondo de Seguro de
Depósitos correspondiente al trimestre
diciembre 2008 - febrero 2009

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar nota que en uso de las atribuciones
conferidas por el numeral 9 del artículo 349° de la Ley General
del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica
de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702 y
sus modificatorias, así como de acuerdo con lo dispuesto en
el artículo 18° de dicha Ley General, esta Superintendencia
dispone la actualización trimestral, correspondiente al período
diciembre 2008 - febrero 2009, del monto máximo de
cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos,
señalado en el artículo 153° de la mencionada Ley General.

En tal sentido, el monto máximo de cobertura que
reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos durante el período
diciembre 2008 - febrero 2009 se indica a continuación:

COBERTURA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS	DICIEMBRE 2008 - FEBRERO 2009 (*)
Monto en Nuevos Soles	87,580

(*) Actualización para el trimestre diciembre 2008 – febrero 2009 en base a la Variación IPM diciembre 1998 – noviembre 2008: 1,41258103

Atentamente,

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

287747-1

UNIVERSIDADES

Declaran nulidad de proceso de selección convocado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para la adquisición de equipos de cómputo y proyectores multimedia para la Facultad de Ciencias Matemáticas

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR
DE SAN MARCOS

RESOLUCION RECTORAL
Nº 05671-R-08

Lima, 3 de diciembre de 2008

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General Nº 13122-SG-08 del Comité Especial para la Conducción del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva concerniente a la Adquisición de Computadoras y Equipos Multimedia para la Facultad de Ciencias Matemáticas de la UNMSM, sobre declaratoria de oficio de la Nulidad del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 012-2008-UNMSM.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Directoral Nº 0769-DGA-2008 de fecha 01 de octubre de 2008, se conformó el Comité Especial para la Conducción del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva concerniente a la Adquisición de Computadoras y Equipos Multimedia para la Facultad de Ciencias Matemáticas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Mediante Acta de Sesión Nº 001 – ADS Nº 012-2008-UNMSM de fecha 15 de octubre de 2008, el Comité Especial aprobó el proyecto de Bases Administrativas del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 012-2008-UNMSM concerniente a la “ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO Y PROYECTORES MULTIMEDIA PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS DE LA UNMSM”; asimismo, por Resolución Directoral Nº 0827-DGA-2008 de fecha 16 de octubre de 2008, la Dirección General de Administración aprobó las Bases Administrativas del Proceso de Selección acotado;

Que en Acta de Sesión Nº 002 – ADS Nº 012-2008-UNMSM de fecha 23 de octubre de 2008, el Comité Especial absolvió las consultas y observaciones realizadas a las bases administrativas del Proceso de Selección indicado e igualmente mediante Acta de Sesión Nº 003 – ADS Nº 012-2008-UNMSM, de fecha 24 de octubre de 2008, el Comité Especial integró las bases administrativas del Proceso de Selección acotado;

Que el Secretario del Comité Especial da cuenta que el Tercer Miembro y Jefe de la Unidad de Estadística e Informática y representante de la Facultad de Ciencias Matemáticas don JORGE SILVESTRE MERCEDES informó que dentro de las características técnicas mínimas del ítem Nº 01: Computadoras, se omitió considerar la Tarjeta de Video: PCI EXPRESS x 16, 512 MB Reales, siendo que la ausencia de dicho componente implica la no operatividad del bien; asimismo, se informa que de la etapa de formulación de Consultas y Observaciones ninguna fue referida a las características técnicas mínimas de dicho ítem y no se realizaron aclaraciones al respecto por lo que el Comité Especial da cuenta que a fin de garantizar los principios de Eficiencia y de Transparencia que rigen las Contrataciones

y Adquisiciones del Estado, Mediante Acta de Sesión Nº 004 – ADS Nº 012-2008-UNMSM de fecha 30 de octubre de 2008, el Comité Especial solicita se declare la Nulidad del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 012-2008-UNMSM concerniente a la “ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO Y PROYECTORES MULTIMEDIA PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS DE LA UNMSM” en el ítem Nº 01: Computadoras y retrotraerlo a la etapa de convocatoria previa reformulación de las Bases Administrativas, de conformidad con los Artículos 29º y 117 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el Artículo 57 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que el Artículo 57º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece:

“Nulidad: El Tribunal en los casos que conozca, declarará nulos los actos administrativos expedidos por las Entidades cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso. El Titular de la Entidad podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio de que pueda ser declarada por el Titular de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en la resolución recaída sobre los recursos impugnativos que conozca. Después de celebrados los contratos sólo es posible declarar nulidad de oficio para efectos del artículo 9º de la presente Ley y cuando se verifique la transgresión del principio de presunción de veracidad. Esta facultad es indelegable”;

Que el artículo 117º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, precisa: “Integración de Base: Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, las Bases quedarán integradas como reglas definitivas y no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular o de la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según sea el caso. En los casos en que no se hubiere elevado al CONSUCODE el expediente respectivo, corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases conforme a lo dispuesto en los pliegos de absolución de consultas y de absolución de observaciones; de lo contrario, el proceso de selección resultará inválido”. Así mismo el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dispone: “Determinación de las Características Técnicas: Las características técnicas deben incidir sobre los objetivos, funciones y operatividad de los bienes, servicios y ejecución de obras requeridos. Las características técnicas deberán sujetarse a criterios de razonabilidad, y objetivos congruentes con el bien, servicio u obra requerido con su costo o precio. Los requerimientos sobre características técnicas de los bienes, servicios y ejecución de obras tendrán en cuenta las condiciones del mercado”;

Que mediante Actas de Sesión Nºs. 004 y 005-2008 / ADS Nº 012-2008-UNMSM de fecha 30 de Octubre y 13 de noviembre respectivamente se postergaron los actos de presentación de propuestas, evaluación de propuestas técnicas y económicas y otorgamiento de la Buena Pro finalmente para las fechas 02, 03 y 04 de diciembre del 2008 respectivamente;

Que con Oficio Nº 005 y 006-CE-2008/ADS Nº 012-2008-UNMSM, el Presidente del Comité Especial para la Conducción del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva concerniente a la Adquisición de Computadoras y Equipos Multimedia para la Facultad de Ciencias Matemáticas solicita al Titular del Pliego de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el Señor Rector, se declare la nulidad del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 012-2008-UNMSM concerniente a la “ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO Y PROYECTORES MULTIMEDIA PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS DE LA UNMSM” en el ítem Nº 01: Computadoras, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 57º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por prescindir de las normas esenciales de procedimiento por lo que se sugiere se retrotraiga el proceso de selección hasta la etapa de convocatoria;

Que mediante Informe Nº 1497 y 1512-R-OGAL-2008, la Oficina General de Asesoría Legal concluye en atención a lo manifestado por el Comité Especial en el Acta de Sesión Nº 004-ADS Nº 012-2008-UNMSM y el Oficio Nº 006-2008 / ADS Nº 012-2008-UNMSM, del Presidente del Comité Especial que señala que: “la omisión de la Tarjeta de Video

PCI EXPRESS x 16, 512 MB REALES en las características técnicas mínimas del ítem 01: Computadoras implica la no operatividad del bien" y atendiendo a que el Art. 29º del Reglamento establece que "LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEBEN INCIDIR SOBRE LOS OBJETIVOS, FUNCIONES Y OPERATIVIDAD DE LOS BIENES, SERVICIOS Y EJECUCION DE OBRAS REQUERIDOS", por lo tanto al amparo del Art. 57º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se considera que existe causal de Nulidad del Proceso por contravención a lo dispuesto en el Art. 29º del Reglamento y en atención al Principio de Vigencia Tecnológica contenido en el Art. 3º numeral 7 del TUO de la Ley ya indicada;

Que con Directiva N° 011-2001-CONSUCODE/PRE punto 7, la presente Resolución Rectoral deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano dentro de los cinco (05) días siguientes de su expedición, bajo responsabilidad del Titular del Pliego o de la Máxima Autoridad Administrativa según corresponda;

Que cuenta con el Proveído s/n del Despacho Rectoral; y,
Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1º.- Declarar de oficio la NULIDAD del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2008-UNMSM concerniente a la "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO Y PROYECTORES MULTIMEDIA PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS DE LA UNMSM" en el ítem N° 01: Computados , por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2º.- Retrotraer el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2008-UNMSM concerniente a la "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO Y PROYECTORES MULTIMEDIA PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS DE LA UNMSM" en el ítem N° 01: Computadoras, hasta la etapa de convocatoria, previa reformulación de las Bases Administrativas por los fundamentos expuestos.

3º.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento y a la Facultad de Ciencias Matemáticas notificar la presente Resolución a las partes vinculadas, dentro del término de la Ley, así como su publicación en el SEACE.

4º.- Encargar al Comité Especial respectivo y a la Oficina de Abastecimiento, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

5º.- Disponer que la Secretaría General publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS FERNANDO IZQUIERDO VASQUEZ
Rector

287654-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Moquegua

(Se publican las siguientes Ordenanzas a solicitud del Gobierno Regional de Moquegua, mediante Oficio N° 2880-2008-P/GR.MOQ, recibido el 5 de diciembre de 2008)

ORDENANZA REGIONAL N° 004-2008-CR/GRM

12 de marzo de 2008

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL MOQUEGUA.

POR CUANTO

EL CONSEJO REGIONAL DE MOQUEGUA

Ha aprobado la Ordenanza Regional Siguiente:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional Moquegua de fecha 12 de marzo del 2008 , se ha tratado como punto de Agenda el tema denominado "Aprobación de la modificación del ROF de la Dirección Regional de Salud y Organos Desconcentrados "; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa , teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, el Consejo Regional tiene facultades para aprobar los documentos de gestión que correspondan a las Direcciones Regionales Sectoriales, en observación a lo establecido en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, en concordancia con el artículo 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, mediante Informe N° 003-2008-EMS-ODI-GRPPAT/GR.MOQ. se ha emitido la correspondiente Opinión Técnica por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Desarrollo Institucional, concluyendo que revisadas las modificaciones efectuadas sobre el contenido de dichas propuestas se concluye que el documento final ha sido elaborado en consideración a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM.

Que, mediante Informe N° 037-2008-EVM-DRAJ/GRM. emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, concluye recomendando se apruebe la modificación del ROF, vía Ordenanza Regional, resultando justificable la modificación del ROF por el proceso de descentralización y el plan de transferencia sectorial 2007 del Ministerio de Salud a los Gobiernos Regionales en el marco del D.S. N° 068-2006-PCM, por lo que se requiere iniciar un conjunto de proceso de adecuación administrativa y normativa en coherencia con la Ley Marco de Modernización del Estado, la Nueva Ley Marco del empleo Público y otras vigentes, que faciliten la necesaria articulación racional de los organo y procesos que actuarán en el nivel regional y en el ejercicio de las nuevas responsabilidades que ha de asumirse.

Por lo que estando en uso de las facultades concedidas por el artículo 13º y 37º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902; el inciso a) del artículo 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por O.R. N° 009-2006-CR/GRM; el Consejo Regional de Moquegua por votación unánime de sus miembros y la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión; ha emitido la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del documento de gestión denominado "Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Moquegua que consta de: Cuatro Títulos, 5 Capítulos, 23 artículos y un anexo; y de sus Organos Desconcentrados: 1.- Dirección de Red Salud Moquegua, que consta de Cuatro Títulos, 5 Capítulos, 15 artículos y un anexo, 2.- Dirección de Red Salud Ilo, que consta de 4 Títulos, 6 Capítulos, 17º artículos y un anexo , 3.- Hospital Regional Moquegua que consta de 4 Títulos, 5 Capítulos , 56 artículos, 2 Disposiciones Complementarias y un anexo, y 4.- Hospital J.F. Kennedy que consta de 4 Títulos, 5 Capítulos, 24 artículos , 3 Disposiciones Complementarias y un anexo .

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría Técnica del Consejo Regional Moquegua, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Moquegua.

Comuníquese al Señor Presidente Regional de Moquegua para su promulgación.

En Moquegua a los doce días del mes de marzo de dos mil ocho.

LUCRECIA NORA MALDONADO CUADROS
Consejera Delegada
Consejo Regional Moquegua

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
Presidente Regional

287375-1

Aprueban la Agenda Ambiental Regional de Moquegua 2008 - 2009

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2008-CR/GRM

31 de marzo de 2008

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL MOQUEGUA

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Moquegua,
Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional Moquegua de fecha 31 de marzo del 2008, se ha tratado como punto de Agenda el tema denominado: "Aprobación de la Agenda Ambiental Regional 2008-2009", que es propuesta por el Consejero Regional MVZ Jorge Hitler Vizcarra Mamani, a solicitud de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en uso de las facultades que les confiere el artículo 16° incisos a) y b) de la Ley N° 27867, artículos 51°, 82°, 86° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente; la misma que ha pasado a conocimiento de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica, y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, le otorga a los Gobiernos Regionales competencia en materia de Agricultura, Pesquería, Agroindustria, Comercio, Turismo, Energía, Minería, Viabilidad, Comunicaciones, Educación, Salud y Medio Ambiente.

Que, los Gobiernos Regionales en atención a sus competencias constitucionales exclusivas y compartidas, "promueven el uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad" y "gestionan -de manera sostenible- acciones tendientes al mejoramiento de la calidad ambiental, la preservación y administración de las áreas naturales protegidas regionalmente".

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de sus funciones en materia de medio ambiente establece que son competentes para formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar políticas y acciones en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales; así como implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM (Art. 22° numeral 22.2 de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental), en ese orden el Gobierno Regional de Moquegua, cuenta -dentro de su política Ambiental Regional- con un plan de Acción Ambiental Regional al año 2015.

Que, el Gobierno Regional de Moquegua, busca ante todo contribuir al garantizado de un medio ambiente adecuado que permita el desarrollo sostenible, siendo necesario garantizar el proceso de coordinación intersectorial y territorial entre las entidades públicas que poseen competencias ambientales en la región; armonizando sus políticas con la política nacional ambiental en el marco de los objetivos.

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, tiene por objeto asegurar el cumplimiento más eficaz de los objetivos ambientales de las entidades públicas; fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental, el rol de las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus atribuciones ambientales a fin de garantizar que cumplan sus funciones y de asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos.

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en cumplimiento de sus funciones ha remitido al Consejo Regional y a Presidencia Regional la propuesta normativa denominada "Aprobación de la Agenda Ambiental Regional de Moquegua 2008-2009".

Que, la mencionada agenda recoge los aportes de la sociedad civil, de las organizaciones públicas y privadas de la región, de la Comisión Ambiental Regional de Moquegua y del Consejo Nacional del Medio Ambiente -CONAM- a través de su Secretaría Ejecutiva Regional del Medio Ambiente Arequipa-Moquegua-Tacna, además contiene los lineamientos del Gobierno Regional de Moquegua, en materia ambiental, por ello procede su aprobación de la presente ordenanza.

Por lo que estando en uso de las facultades concedidas por el artículo 13° y 37° Inc. a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902; el inciso a) del artículo 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por O.R. N° 009-2006-CR/GRM; el Consejo Regional de Moquegua por votación mayoritaria de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión; ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

De la Aprobación:

Artículo Primero.- APRUÉBESE, la Agenda Ambiental Regional de Moquegua 2008-2009, la que se anexa a la presente, como parte integrante de la misma, en número de siete (7) folios útiles, como lineamientos de corto plazo, para la ejecución de metas y actividades de gestión regional en materia ambiental.

De la Disposición:

Artículo Segundo.- DISPÓNGASE, que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en coordinación con la Comisión Regional Ambiental de Moquegua, adopten las medidas necesarias para la implementación, ejecución, difusión de la Agenda Ambiental Regional 2008-2009, en todo el ámbito regional.

De la Remisión:

Artículo Tercero.- REMÍTASE, copia de la presente Ordenanza Regional, a la Presidencia Regional, Vicepresidencia Regional, Consejeros Regionales, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y al Órgano de Control Interno.

Comuníquese al señor Presidente Regional de Moquegua para su promulgación.

En Moquegua, a los 31 días del mes de marzo de dos mil ocho.

LUCRECIA NORA MALDONADO CUADROS
Consejera Delegada
Consejo Regional Moquegua

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los 31 días del mes de marzo de dos mil ocho.

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ VILLANUEVA
Presidente Regional

287375-2



Declaran de interés público regional la Zonificación Ecológica y Económica y el Ordenamiento Territorial

ORDENANZA REGIONAL N° 006-2008-CR/GRM

31 de marzo de 2008

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL MOQUEGUA

POR CUANTO:

El Consejo Regional De Moquegua,

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional Moquegua Nro. 003-2008 de fecha 31 de marzo del 2008, se ha tratado como punto de Agenda el tema denominado: Aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional que dispone la "Declaración de interés Regional la Zonificación Ecológica Económica y de Ordenamiento Territorial de la Región Moquegua" a propuesta del Consejero Regional MVZ Jorge Hitler Vizcarra Mamani, en uso de las facultades que le confiere el artículo 16° incisos a) y b) de la Ley Nro. 27867, artículos 51°, 82°, 86° y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente; la misma que ha pasado a conocimiento de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica, y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, dispone que los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano de su aprovechamiento. Por Ley Orgánica se fijan la condición de su utilización y de su otorgamiento a particulares;

Que, mediante Ley N° 26821 se aprueba la ley orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, renovables y no renovables; a través del Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, se aprueba el Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, como un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la evaluación de potencialidades y limitaciones con criterios: físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales. Señalándose en el artículo 11° del citado Decreto Supremo, que los sectores, Gobiernos Regionales y Locales son las entidades encargadas de la ejecución de la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) dentro de sus respectivas jurisdicciones;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y su modificatoria, establece los principios Rectores de la política y gestión regional, siendo uno de ellos la sostenibilidad, según el cual la gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la diversidad biológica;

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de sus funciones en materia de medio ambiente y ordenamiento territorial, establece que son competentes para formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar políticas y acciones en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, el D.S. N° 087-2004-PCM, en su artículo 11° establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Consejo Nacional del Medio Ambiente-CONAM- en su condición de autoridad ambiental nacional, dirige el proceso de Gestión de la Zonificación Ecológica Económica (ZEE) en el país, los Gobiernos Locales y

Regionales son las entidades encargadas de la ejecución de la (ZEE) dentro de sus respectivas jurisdicciones;

Asimismo, el artículo 16° del referido D.S. N° 087-2004-PCM, establece que el proceso de Gestión de la Zonificación Ecológica Económica desarrollado en el ámbito regional local requiere la conformidad de una comisión técnica y de manera opcional para el caso de micro zonificación. Esta comisión será constituida a través de una Ordenanza Regional y/o local según corresponda, integradas por representantes del gobierno regional y local y otras entidades públicas y privadas, así como la sociedad civil del ámbito departamental;

Que, el mismo artículo, establece que cada proceso de ZEE desarrollado en el ámbito regional y local (macro y meso) requiere la conformación de una comisión técnica y de manera opcional para el caso de macro zonificación;

Que la Región Moquegua, tiene aprobado sus instrumentos de Gestión Ambiental a nivel regional como la Política Ambiental Regional, el Sistema de Gestión Ambiental, Plan de Acción Ambiental Regional y Agenda Ambiental Regional Moquegua que promueven la sostenibilidad de los ecosistemas y la implementación del Ordenamiento Territorial Ambiental;

Que, según Acuerdo N° 32-07, de la Comisión Ambiental Regional Moquegua, se solicita al Gobierno Regional de Moquegua, la conformación de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Económica, Ecológica y Ordenamiento Territorial;

Por lo que estando en uso de las facultades concedidas por el artículo 13° y 37° Inc. a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902; el inciso a) del artículo 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2006-CR/GRM; el Consejo Regional de Moquegua por votación mayoritaria de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión; ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

De la Declaración:

Artículo Primero.- DECLÁRESE, de interés público regional la Zonificación Ecológica y Económica y el Ordenamiento Territorial.

De la Disposición:

Artículo Segundo.- DISPÓNGASE, la constitución de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial, que estará integrada por representantes de las siguientes instituciones:

1. Representantes del Gobierno Regional de Moquegua (03).
2. Representantes de las Municipalidades Provinciales de la Región Moquegua (01 por provincia).
3. Representante de Institución Científica de la Región (01).
4. Representante de las Universidades de la Región Moquegua (01).
5. Representante de la Dirección Regional Agraria (01).
6. Representante de la Dirección Regional de Energía y Minas (01).
7. Representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (01).
8. Representante de Dirección Regional de Producción (01).
9. Representante del Instituto del Mar del Perú - IMARPE - Sede Ilo (01)
10. Representante del Instituto Nacional de Cultura (01).
11. Representante INRENA Moquegua (01).
12. Representantes de las Comunidades Campesinas (02).
13. Representantes de la Empresa Privada (02).
14. Representantes de los Organismos no Gubernamentales (02).
15. Representante del Proyecto Especial Pasto Grande (01).
16. Representante del Consejo Nacional del Medio Ambiente - CONAM (01).

Además, según el Reglamento de la Comisión Técnica Regional se podrá convocar a otras instituciones con responsabilidad y/o injerencia en las acciones de ZEE y OT.

De las Funciones de la Comisión:

Artículo Tercero.- La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar el Plan de Trabajo de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial de la Región Moquegua, en coordinación con la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Gobierno Regional Moquegua.

b) Solicitar a la Comisión Ambiental Regional de Moquegua opinión sobre la conformación de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Económica Ecológica y Ordenamiento Territorial en el Marco del Sistema Regional de Gestión Ambiental.

c) Promover, Opinar, Acompañar y Coordinar la ejecución del proceso de la Zonificación Ecológica Económica - ZEE a nivel regional y local; así como los aspectos relacionados a la capacitación.

Comuníquese al señor Presidente Regional de Moquegua para su promulgación.

En Moquegua, a los 31 días del mes de marzo de dos mil ocho.

LUCRECIA NORA MALDONADO CUADROS
Consejera Delegada
Consejo Regional Moquegua

POR TANTO;

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los 31 días del mes de marzo de dos mil ocho.

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ VILLANUEVA
Presidente Regional

287375-3

Modifican artículo de la Ordenanza N° 018-2007-CR/GRM

ORDENANZA REGIONAL N° 007-2008-CR/GRM

31 de marzo de 2008

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL MOQUEGUA.

POR CUANTO

EL CONSEJO REGIONAL DE MOQUEGUA

Ha aprobado la Ordenanza Regional Siguiente:

VISTO:

En Despacho de la Sesión Ordinaria Nro. 003-2008 de fecha 31 de marzo del 2008 se trató como punto de Agenda el tema denominado "Modificatoria del artículo primero de la Ordenanza Regional Nro. 018-2007-CR/GRM", propuesta que ha pasado a conocimiento de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 107° de la Constitución Política del Perú, señala que el Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...). Dicha autonomía permite al Gobierno Regional Moquegua establecer mecanismos que faciliten la organización de los ciudadanos de la Región, el registro de esas organizaciones y la participación de las mismas en los espacios participativos establecidos por Ley, y de acuerdo con sus niveles de gobierno pertinentes.

Que, conforme al artículo 192° de la misma Constitución Política del Perú señala que los gobiernos regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional, y teniendo en cuenta que el Gobierno Regional Moquegua ha emitido la Ordenanza Regional Nro. 018-2007-CR/GRM que dispone aprobar el "Registro Único de Organizaciones Sociales de Base de la Región Moquegua".

Que, teniendo en cuenta el Informe Nro. 343-2007-GRDS/GR-MOQ, y otros los mismos que solicitan la reformulación de la Ordenanza en mención, por los argumentos allí esgrimidos, siendo que la vía adecuada es la modificación o derogación, por lo que estando a las atribuciones a que se refiere el artículo 15° de la Ley Nro. 27867, es necesario disponer la modificación en los extremos a que se refiere el proyecto de Ordenanza modificatoria.

Por lo que, estando en uso de las facultades concedidas por el artículo 13° y 37° Inc. a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902; el inciso a) del artículo 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por O.R. N° 009-2006-CR-GRM; el Consejo Regional de Moquegua, por votación mayoritaria de sus miembros, ha dado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- MODIFIQUESE el artículo primero de la Ordenanza Regional Nro. 018-2007-CR/GRM, en los siguientes términos:

Artículo Primero.- Apruébese la creación del "Registro Regional de Organizaciones Sociales de Base de la Región Moquegua", cuya finalidad será permitir al Gobierno Regional Moquegua, contar con una base de datos actualizada y confiable a utilizar en las diversas reuniones de trabajo y eventos de carácter participativo que el Gobierno Regional impulse o sea parte de estos, de acuerdo a los niveles de gobiernos en que se lleven las mismas.

Comuníquese al Señor Presidente Regional de Moquegua para su promulgación.

En Moquegua a los 31 días del mes de marzo de dos mil ocho.

LUCRECIA NORA MALDONADO CUADROS
Consejera Delegada
Consejo Regional Moquegua

POR TANTO;

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Moquegua a los 31 días del mes de Marzo de dos mil ocho.

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ VILLANUEVA
Presidente Regional

287375-4

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Modifican la Ordenanza N° 090-MDA que aprueba el Planeamiento Integral de los Módulos Viales de las Vías Principales y Secundarias de los terrenos ubicados en el Sector Catastral N° 32 y N° 33

ORDENANZA N° 202-MDA

Ate, 6 de noviembre de 2008

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Ate en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de Noviembre de 2008, visto el Dictamen N° 037-2008-MDA/CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° (modificado por la Ley N° 27680), establece que las

Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su artículo 79° inciso 3) numeral 3.1; que las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tienen la función específica de aprobar el plan urbano rural o distrital, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia y como funciones específicas de la Municipalidad Provincial - Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial.

Que, de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones, en su artículo 39° señala que el Planeamiento Integral aprobado tendrá una vigencia de 10 años y sus modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano deberá de tomar en cuenta los planeamientos integrales vigentes y en su artículo 40° indica que una vez aprobado el Planeamiento Integral tendrá carácter obligatorio debiendo inscribirse en los Registros Públicos.

Que, mediante Ordenanza N° 090-MDA de fecha 22 de septiembre de 2005, se aprueba el Planeamiento Integral de Módulos Viales ubicados en el Sector Catastral 32 y 33 denominado Asentamiento Humano Horacio Zevallos Gamez y Ampliaciones, del Distrito de Ate, que incluye la aprobación del Plano signado con el N° 006-2005-SGPUC-GDU/MDA.

Que, en la jurisdicción del Distrito de Ate, como una de sus funciones específicas es el ordenar el espacio urbano como el medio principal que deberá reunir las condiciones necesarias para el perfecto desarrollo de sus pobladores. Es por eso, que el suelo en el que se desarrollan dichas actividades urbanas deberá ser habilitado de manera tal que garantice el óptimo funcionamiento de sus edificaciones y los espacios urbanos, considerando que el fin del Planeamiento Integral es el ordenamiento de las zonas que se han determinado espontáneamente y que cuentan con el saneamiento físico legal de COFOPRI; por lo que se considera la necesidad de acondicionar la zona en mención con la propuesta del Plan Integral según las necesidades, habiendo preparado la propuesta con la coordinación de los representantes involucrados.

Que, mediante la aprobación del Planeamiento Integral y el diseño de los módulos viales en planta y cortes se podrán ejecutar las obras de pavimentación de pistas, veredas y estacionamientos según las normas del diseño de vías locales en Habilitaciones Urbanas – R.M. N° 705-79-VC-5500 del 03 de diciembre de 1979 y el Reglamento de Edificaciones en la Norma A 120 de Accesibilidad para personas con discapacidad y la Norma GH 020 del Título II – Habilitaciones Urbanas que aprueba los Componentes del Diseño Urbano y el Diseño de Vías (Capítulo I y II).

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, encargada de ejecutar el Planeamiento Integral en atención al requerimiento de las necesidades urbanas del sector y a pedido de las diferentes Organizaciones que conforman el Consejo Ejecutivo de Horacio Zevallos Gamez, quienes han manifestado la necesidad de modificar y ampliar el Planeamiento Integral con la finalidad que el mismo sirva para las gestiones que correspondan a la implementación y/o ejecución de proyectos de infraestructura urbana (Pavimentación de pistas y veredas, electrificación, muro de contención u otros), así como para el ordenamiento de las actividades urbanas con fines de Recreación Pública, Parques y Jardines en Horacio Zevallos Gamez.

Que, la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro ha revisado el Planeamiento Integral de Horacio Zevallos Gamez y Ampliaciones, aprobado mediante Ordenanza N° 090-MDA; viéndose en la necesidad de realizar la Inspección Ocular al área de terreno de 992,260.20 m². (99.22 ha.) de área. Encontrando organizaciones formalizadas por COFOPRI que cuentan con ampliaciones, nuevos Asentamientos Humanos que cuentan con planos visados para servicios básicos por la Sub Gerencia, secciones de vía que no corresponde al Planeamiento Integral aprobado. Concluyendo técnicamente realizar la Modificación y Ampliación del Planeamiento Integral de Horacio Zevallos Gamez a nivel de diseño de los módulos viales en planta, cortes; considerando la consolidación física existente. El cual está conformado por 48 organizaciones, entre formalizadas por COFOPRI y reconocidas por la Municipalidad, dentro de los Sectores Catastrales N° 32 y N° 33.

Que, la modificación y ampliación del Planeamiento Integral de Horacio Zevallos Gamez, se realizó basado en el cruce de información cartográfica del IGN, COFOPRI y el SAN (Servicio Aerofotográfico Nacional) adecuándolo a la situación física existente; la modificación de los módulos

viales, incorporación de organizaciones y ampliaciones al planeamiento.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA que aprobó el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 090-MDA QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL DE LOS MÓDULOS VIALES DE LAS VIAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DE LOS TERRENOS UBICADOS EN EL SECTOR CATASTRAL N° 32 Y N° 33

Artículo 1°.- APROBAR la Modificación de la Ordenanza N° 090-MDA, conforme al Plano Signado con el N° 016-2008-PI-SGPUC-GDU/MDA, y N° 016A-2008-PI-SGPUC-GDU/MDA; que forman parte integrante de la presente Ordenanza correspondiente al nuevo Planeamiento Integral de los Sectores Catastrales N° 32 y N° 33 denominado Horacio Zevallos Gamez; que comprende el diseño de las redes y sus componentes viales, además del ordenamiento de las áreas urbanas con fines de Recreación Pública - Parques y Jardines, en base a las actividades que se desarrollan en la zona, las que deberán de garantizar su óptimo funcionamiento mediante una adecuada infraestructura que facilitará la realización correcta de dichas actividades.

Artículo 2°.- SUSTITUYASE el Plano N° 006-2005-SGPUC-GDU/MDA y sus anexos que forman parte de la Ordenanza N° 090-MDA, por los planos aprobados en el artículo primero de la presente Norma.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el Planeamiento Integral define los módulos de los componentes viales y las secciones transversales de las calzadas, veredas y bermas de estacionamiento, así como el Diseño Urbano para las futuras edificaciones sobre áreas con fines de Recreación Pública. Correspondiéndole las normas para el diseño de vías locales en Habilitaciones Urbanas y el Reglamento Nacional de Edificaciones en la Norma A 120 de Accesibilidad para personas con discapacidad y la Norma GH 020 del Título II – Habilitaciones Urbanas que aprueba los Componentes del Diseño Urbano y el Diseño de Vías (Capítulo I y II).

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, para que a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano se cumpla con la inscripción del presente Planeamiento Integral en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y en coordinación con la Gerencia de Servicios Sociales y la Secretaría de Imagen Institucional se difunda la presente Ordenanza y los planos que forman parte de ella.

Artículo 5°.- TRANSCRIBIR la presente Ordenanza a los interesados, a la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Fiscalización Municipal de la Gerencia de Seguridad y Fiscalización, para su conocimiento y fines.

Artículo 6°.- ESTABLECER que el presente diseño de las redes viales y sus usos respecto al diseño urbano de las Áreas de Recreación Pública, que se desarrolla en Horacio Zevallos Gamez, tendrá una vigencia de 10 años, debiendo de tomarse en cuenta que los planeamientos integrales vigentes una vez aprobados tendrá carácter obligatorio, debiendo de inscribirse en los Registros Públicos.

Artículo 7°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA
Alcalde

287420-1

Aprueban planeamiento integral de módulos viales y diseño urbano que ordena las áreas de recreación pública del Sector Catastral 50 - Zona "X" del Pueblo Joven Proyecto Especial Huaycán, 2da. Etapa

ORDENANZA N° 203-MDA

Ate, 13 de noviembre de 2008

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Ate en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de Noviembre de 2008, visto el Dictamen N° 038-2008-CDU/MDA de la Comisión de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° (modificado por la Ley N° 27680), establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su artículo 79° inciso 3) numeral 3.1; que las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tienen la función específica de aprobar el plan urbano rural o distrital, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia y como funciones específicas de la Municipalidad Provincial - Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial.

Que, de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones en su artículo 39° señala que el Planeamiento Integral aprobado tendrá una vigencia de 10 años y sus modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano deberá de tomar en cuenta los planeamientos integrales vigentes, y en su artículo 40° indica que una vez aprobado el Planeamiento Integral tendrá carácter obligatorio debiendo inscribirse en los Registros Públicos.

Que, en la jurisdicción del Distrito de Ate, como una de sus funciones específicas es el ordenar el espacio urbano como el medio principal que deberá reunir las condiciones necesarias para el perfecto desarrollo de sus pobladores. Es por eso, que el suelo en el que se desarrollan dichas actividades urbanas deberá ser habilitado de manera tal que garantice el óptimo funcionamiento de sus edificaciones y los espacios urbanos, considerando que el fin del Planeamiento Integral es el ordenamiento de las zonas que se han determinado espontáneamente y que cuentan con el saneamiento físico legal de la Municipalidad Metropolitana de Lima y COFOPRI; por lo que se considera la necesidad de acondicionar la zona en mención con la propuesta del Plan Integral según las necesidades, habiendo preparado la propuesta con la coordinación de los representantes involucrados.

Que, mediante la aprobación del Planeamiento Integral y el diseño de los módulos viales en planta y cortes se podrán ejecutar las obras de pavimentación de pistas, veredas y estacionamientos según las normas del diseño de vías locales en Habilitaciones Urbanas - R.M. N° 705-79-VC-5500 del 03 de diciembre de 1979 y el Reglamento de Edificaciones en la Norma A 120 de Accesibilidad para personas con discapacidad y la Norma GH 020 del Título II - Habilitaciones Urbanas que aprueba los Componentes del Diseño Urbano y el Diseño de Vías (Capítulo I y II).

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, encargada de ejecutar el Planeamiento Integral en atención al requerimiento de las necesidades urbanas del sector, y a pedido de las diferentes UCV que conforman el Consejo Ejecutivo Zonal "X", quienes han manifestado la necesidad de contar con un Planeamiento Integral con la finalidad que el mismo sirva para las gestiones que correspondan a la implementación y/o ejecución de proyectos de infraestructura urbana (Pavimentación de pistas y veredas, electrificación, muro de contención u otros), así como para el ordenamiento de las actividades urbanas con fines de Recreación Pública, Parques y Jardines en la Zona "X" - Pueblo Joven Proyecto Especial Huaycán 2da. Etapa; por lo que el Área de Planificación Urbana ha realizado la Inspección Ocular al área de terreno de 103,964.39 m². conformado por 7 UCV, comprendidas en el presente planeamiento integral, así como la revisión de los antecedentes y documentación presentada por los interesados, que conforman el Sector Catastral signado con el N° 50 del Distrito de Ate.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA que aprobó el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la sesión de Concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas se ha dado la siguiente:

ORDENANZA APROBATORIA DEL PLANEAMIENTO INTEGRAL DE LOS MÓDULOS VIALES Y EL DISEÑO URBANO QUE ORDENA LAS ÁREAS DE RECREACIÓN PÚBLICA DEL SECTOR CATASTRAL 50 - ZONA "X" DEL PUEBLO JOVEN PROYECTO ESPECIAL HUAYCÁN, 2da. ETAPA.

Artículo 1°.- APROBAR el Planeamiento Integral del Sector Catastral 50 denominada Zona "X" - Pueblo Joven Proyecto Especial Huaycán, 2da. Etapa; que comprende el diseño de las redes y sus componentes viales, además del ordenamiento de las áreas urbanas con fines de Recreación Pública - Parques y Jardines, en base a las actividades que se desarrollan en la zona, las que deberán de garantizar su óptimo funcionamiento mediante una adecuada infraestructura que facilitará la realización correcta de dichas actividades, conforme al Plano Signado N° 017-2008-PI-SGPUC-GDU/MDA, y N° 017A-2008-PI-SGPUC-GDU/MDA; los mismos que son parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el Planeamiento Integral define los módulos de los componentes viales y las secciones transversales de las calzadas, veredas y bermas de estacionamiento, así como el Diseño Urbano para las futuras edificaciones sobre áreas con fines de Recreación Pública. Correspondiéndole las normas para el diseño de vías locales en Habilitaciones Urbanas y el Reglamento Nacional de Edificaciones en la Norma A 120 de Accesibilidad para personas con discapacidad y la Norma GH 020 del Título II - Habilitaciones Urbanas que aprueba los Componentes del Diseño Urbano y el Diseño de Vías (Capítulo I y II).

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, para que a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano se cumpla con la inscripción del presente Planeamiento Integral en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y en coordinación con la Gerencia de Servicios Sociales y la Secretaría de Imagen Institucional se difunda la presente Ordenanza y los planos que forman parte de ella.

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR la presente Ordenanza a los interesados, a la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y a la Sub Gerencia de Fiscalización Municipal de la Gerencia de Seguridad y Fiscalización, para su conocimiento y fines.

Artículo 5°.- ESTABLECER que el presente diseño de las redes viales y sus usos respecto al diseño urbano de las Áreas de Recreación Pública, que se desarrolla en la Zona "X" del Pueblo Joven Proyecto Especial Huaycán, 2da. Etapa, tendrá una vigencia de 10 años, debiendo de tomarse en cuenta que los planeamientos integrales vigentes una vez aprobados tendrá carácter obligatorio, debiendo de inscribirse en los Registros Públicos.

Artículo 6°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA
Alcalde

287420-2

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Establecen beneficio de regularización de obligaciones tributarias y no tributarias

ORDENANZA N° 305-MDB

Barranco, 3 de diciembre del 2008



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BARRANCO**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Informe N° 645-2008-SGR-GAT/MDB, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación, los Informes N° 083-2008-GAT/MDB y N° 085-2008-GAT/MDB, emitidos por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 411-2008-OAJ/MDB, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Dictamen N° 024-2008-CRAF-CDB/MDB, emitido por la Comisión de Rentas, Administración y Finanzas, respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba Beneficio Tributario de Actualización de Deuda "PAGA COMO PUEDES";

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99/EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, y que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, existe el pedido de diversas Organizaciones Vecinales y contribuyentes que desean acogerse a beneficios tributarios que les permita regularizar sus adeudos de años anteriores;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha emitido la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO
DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS "PAGA FACIL"**

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo Primero.- Denominación y Alcance

Establézcase en la jurisdicción del distrito de Barranco un Régimen de Beneficios, en favor de las personas naturales y jurídicas, que mantengan pendiente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias no excedan de una 1 UIT (valor de la UIT S/. 3,500.00) por periodo anual y por tributo.

Dicho beneficio es denominado "Paga como puedas" y alcanzará las deudas tributarias y no tributarias.

Artículo Segundo.- Régimen de Beneficios

Establézcase durante el periodo de vigencia de la presente Ordenanza, un Beneficio Tributario que comprende a las siguientes obligaciones

- A. Impuesto Predial
- B. Arbitrios Municipales
- C. Multas Administrativas
- D. Espectáculos Públicos No Deportivos
- E. Fraccionamiento.

TITULO II

Del Beneficio Paga Fácil

Artículo Tercero.- De la siguiente manera:

A. IMPUESTO PREDIAL.- Condonación del 100 % de intereses de los ejercicios hasta el 2007

B. ARBITRIOS MUNICIPALES.-

b.1 Casa Habitación.- Condonación del 100 % de los intereses de los ejercicios comprendidos hasta el año 2007.

b.2 Otros Usos (Comercio).-

Condonación del 100 % de los intereses de los ejercicios comprendidos hasta el año 2007.

C. MULTAS ADMINISTRATIVAS.- Mediante la vigencia de la presente Ordenanza se establece la condonación de las multas en la gradualidad siguiente, sólo para pago al contado:

Años	Descuento
Hasta 1 U.I.T	50%
Más de una U.I.T.	30 %

D. ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS.- Por la Vigencia de la presente Ordenanza se condonan únicamente los intereses generados por las obligaciones pendientes de pago por Espectáculos Públicos No Deportivos de todos los ejercicios anteriores inclusive el 2008.

E. DE LOS FRACCIONAMIENTOS

E.1.- FRACIONAMIENTO.- Las personas que cuenten a la fecha con un fraccionamiento pendiente de pago, en cualquier estado en el que se encuentren (ordinario o coactivo) podrán acogerse a los beneficios otorgados en los artículos precedentes, previa presentación del desistimiento del fraccionamiento, en la mesa de partes de la Municipalidad, debiendo los beneficiarios cancelar la totalidad de la deuda, si carece de ambos supuestos o la falta de uno de ellos, perderá el beneficio y la cifra pagada será considerada como a pago a cuenta de las cuotas impagas.

E.2.- FRACCIONAMIENTO MINIMA INICIAL.- Las Deudas pendientes de pago hasta 1 UIT por año y por tributo, podrán ser fraccionadas hasta en 18 cuotas, siendo requisito el pago del 5% como cuota inicial y el saldo será dividido hasta en 17 cuotas restantes, con un descuento del 60% de los intereses de fraccionamiento vigentes.

E.3.- FRACCIONAMIENTO PAGA COMO PUEDES.- Durante la vigencia del presente beneficio los contribuyentes pueden acogerse al pago en partes, de las deudas con los descuentos establecidos en el artículo tercero, debiendo cancelar la totalidad de la deuda durante la vigencia de la presente ordenanza, si no cumpliera con la cancelación, los pagos realizados serán considerados como pagos a cuenta de la deuda total.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y
FINALES**

Primera.- Los beneficios establecidos en los artículos precedentes alcanzaran a las deudas que se encuentren en proceso de cobranza coactiva, así como a los contribuyentes que, a la fecha, tienen fraccionamiento de pago por el saldo de la deuda; y a los contribuyentes que hubieran perdido el fraccionamiento.

Segunda.- Si el contribuyente u obligado tuviera recursos impugnatorios en trámite en la vía administrativa o acciones legales en la vía judicial, deberá desistir de las mismas ante la instancia que corresponda y adjuntar copia de dicho desistimiento a efectos de acogerse a los beneficios decretados en esta Ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del año 2008.

Cuarta.- Los expedientes coactivos de los años 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004, que mantienen una deuda pendiente por costas procesales y los que sean cancelados durante la vigencia del presente beneficio tendrán un descuento adicional del 50% de las costas procesales.

Quinta.- Mientras dure la vigencia de la presente norma, déjese sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

Sexta.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, y demás dependencias de la administración municipal.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG
Alcalde

287338-1

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Cuadro de Sanciones Administrativas

ANEXO - ORDENANZA N° 134-A/MDC

(Se publica el presente Anexo de la Ordenanza N° 134-A/MDC, publicada en nuestra edición del día 10 de noviembre de 2007, a solicitud de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, mediante Oficio N° 0404-2008-SG/MDC, recibido el 5 de diciembre de 2008)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

CUADRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS APROBADA POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 134-A/MDC PUBLICADA EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2007

CODIGO	CONCEPTO	SANCIONES EN PROPORCION A LA UIT VIGENTE				
		PEQUEÑO COMERCIO (Puestos, Kioscos y otros)	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y/O SERVICIOS	DISTRIBUIDOR Y MAYORISTAS	INDUSTRIAS O COMER. Y SERVICIO MAYORES	OTRAS SANCIONES
DE LA CRIANZA Y ALIMENTACION						
	Dejar ingresar camiones con residuos sólidos a los lugares de crianza de cerdos	10%	30%	50%	70%	
	No cumplir con las disposiciones relativas a la ubicación, construcción, distribución y acondicionamiento de los criaderos.	2 UIT	10%	18%	20%	
	No cumplir con registrar el establecimiento.	2 UIT	4 UIT	8%	10%	
	No cumplir con registrar el ganado porcino					
	Realizar la crianza de cerdos en boladeros, rellenos sanitarios, zonas intangibles, zonas arqueológicas reservas naturales y zonas no autorizadas para este fin	10 UIT	60%	80%	1 UIT	
	Alimentar con residuos sólidos provenientes de domicilios industrias o establecimientos de salud, alimentos contaminados descompuestos y peligrosos.	7 UIT	30%	50%	70%	
	No contar con el equipo para el tratamiento térmico de los restos de comida (pailas y quemadores).	2 UIT	6 UIT	8 UIT	20%	
	No contar con la acreditación sanitaria otorgada por el Ministerio de Salud y SENASA	2 UIT	6 UIT	8 UIT	20%	
DE LA SANIDAD ANIMAL, SANEAMIENTO Y COMERCIALIZACION						
	No aplicar el calendario de vacunación y desparasitación	2 UIT	5 UIT	10%	20%	
	No reportar las enfermedades infecciosas, parasitarias y las zoonosis a las autoridades competentes	3 UIT	5 UIT	15%	30%	
	Sacrificar y comercializar cerdos y subproductos de procedencia clandestina o animales muertos por enfermedad o por accidente.	5%	25%	35%	50%	
	Realizar la comercialización de carne de cerdos sin contar con las guías correspondientes emitidas por canales autorizados	1 UIT	5 UIT	7 UIT	10%	
	Transportar cerdos sin la autorización y cuarentena correspondiente	2 UIT	5 UIT	7 UIT	10%	
DEL SANEAMIENTO AMBIENTAL , ACOPIO Y TRANSPORTES DE RESTOS DE COMIDA						
	Utilizar plásticos, llantas y basura como combustible	5 UIT	10%	20%	30%	
	Realizar la quema a campo abierto de los productos resultantes de la actividad de crianza.	5 UIT	10%	20%	30%	
	Incumplir con las disposiciones relativas al saneamiento de los corrales y la disposición	5 UIT	10%	20%	30%	
	No utilizar agua potable o tratadas para las actividades de crianza y saneamiento	3 UIT	5 UIT	6 UIT	10%	
	Disposición inadecuada de residuos sólidos y excretas					
	Acopiar o transportar restos de comida procedente de boladeros hospitalares, establecimientos de salud e industrias no alimenticias	20%	40%	60%	80%	
	No contar con la autorización correspondiente para el acopio y transporte de restos de comida.	2 UIT	10%	17%	25%	
OTRAS INFRACCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO						
	Impedir la realización de las inspecciones sanitarias o agredir física o verbalmente la autoridad, funcionario o trabajador municipal, independientemente de la responsabilidad civil y/o penal respectiva	3 UIT	5 UIT	10%	20%	
	No proporcionar información o entregar información falsa a la autoridad competente	3 UIT	5 UIT	10%	20%	
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y MEDIO AMBIENTE						
	Residuos del ámbito municipal y ornato					
	Por arrojar residuos sólidos de cualquier origen en espacios públicos y en zonas no autorizadas.	10%	30%	40%	50%	
	Por ensuciar las vías públicas como resultado de las actividades del comercio ambulatorio, transporte y otras actividades urbanas	10%	20%	30%	40%	
	Por dedicarse a la cría y comercialización de animales en zonas residenciales R4 causando riesgos a la salud y generando residuos orgánicos	10%	20%	30%	40%	
	Por criar animales para el comercio, sin la autorización sanitaria y licencias correspondientes.	5 UIT	9 UIT	15%	30%	
	Por sacar la basura en horarios no establecidos por la Municipalidad	1 UIT	3 UIT	6 UIT	10%	
	Por segregar, almacenar y comercializar residuos sólidos de cualquier origen, en lugares incompatibles con la zonificación municipal.		30%		40%	
	Por generar residuos sólidos, producto de actividades públicas	5 UIT	10%	15%	30%	
	Por deteriorar el mobiliario urbano de la ciudad, pegar cartelones, letreros, afiches, pintas y realizar inscripciones al mobiliario	5 UIT	10%	15%	30%	
	Por obstaculizar las vías públicas producto de actividades comerciales	6 UIT	10%	12%	16%	
	Por abandonar en la vía pública objetos y autos inservibles					
	Por no usar toldos u otro material de protección para evitar la dispersión de material de construcción y de cualquier tipo de material particulado al ambiente		15%	20%	30%	
	Por incinerar residuos sólidos en la vía pública.		15%	20%	30%	



CODIGO	CONCEPTO	SANCIONES EN PROPORCION A LA UIT VIGENTE				
		PEQUEÑO COMERCIO (Puestos, Kioscos y otros)	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y/O SERVICIOS	DISTRIBUIDOR Y MAYORISTAS	INDUSTRIAS O COMER. Y SERVICIO MAYORES	OTRAS SANCIONES
	Por incinerar residuos generados dentro de las viviendas, comercio o industria, sin condiciones técnicas.		80%	90%	1 UIT	
	Por ensuciar con residuos de centros de comercialización de lubricantes las calles, veredas, zonas de aislamiento y retiro municipal.		10%	20%	30%	
RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO DE GESTION NO MUNICIPAL (NO PELIGROSOS)						
	Por comercializar y realizar cualquier operación con residuos sólidos, sin el registro de DIGESA	25% UIT				
	Por transportar residuos sólidos sin ser una EPS- RS o EC-RS, registrada en DIGESA	50% UIT				
	Por no contratar a una EPS-RS o una EC-RS, para evacuar sus residuos sólidos no peligrosos	70% UIT				
	Por producir algún derrame al realizar sus operaciones y transporte de residuos líquidos y sólidos no peligrosos	10%	50%	60%	70%	
	Por no remitir a la autoridad de salud de la jurisdicción, el informe mensual de operador (EPS-RS, EC-RS).		30%	40%	50%	
	Por no realizar la declaración de manejo de residuos a la autoridad competente de su sector	15%	30%	40%	50%	
	Por transportar residuos sólidos sin un plan de contingencia	15%	30%	40%	50%	
	Por no realizar la disposición final de los residuos en un relleno sanitario.	10%	7 UIT%	1 UIT	2 UIT	
	Por incinerar residuos industriales en la vía pública	10%	30%	40%	50%	
RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO DE GESTION NO MUNICIPAL PELIGROSOS						
	Por arrojar residuos sólidos peligrosos en espacios públicos y en lugares no autorizados		1 UIT	1 UIT	2 UIT	
	Por abandonar residuos sólidos peligrosos en espacios públicos y en lugares no autorizados		70%	90%	1 UIT	
	Por no acondicionar debidamente, como generador los residuos sólidos peligrosos, de acuerdo a su naturaleza física, química y biológica		40%	50%	70%	
	Por no contar con un plan de contingencia como generador para el manejo de sus residuos sólidos y líquidos		70%	90%	1 UIT	
	Por transportar residuos sólidos peligrosos, sin la autorización del Ministerio de Transporte		80%	90%	1 UIT	
	Por transportar residuos y materiales peligrosos, sin un plan de contingencia		80%	90%	1UIT	
	Por transportar residuos sólidos peligrosos, sin ser EPS- RS registrada en DIGESA	1 UIT	2 UIT	3 UIT		
	Por no contratar a una EPS-RS o una EC-RS, para evacuar sus residuos sólidos peligrosos		95%	1 UIT	2 UIT	
	Por producir algún derrame o accidente, al realizar sus operaciones y transporte de residuos líquidos y sólidos peligrosos		1 UIT		1.5 UIT	
	Por no contar con el manifiesto de manejo de residuos sólidos peligrosos.		25%		50 UIT	
	Por no realizar la disposición final de los residuos peligrosos en un relleno de seguridad o autorizado por DIGESA	50%	70%	1 UIT	3 UIT	
	Queda prohibido la incineración de residuos peligrosos, sin condiciones técnicas	20%	40%	60%	80%	
MANEJO DE MATERIALES PELIGROSOS (MATPEL)						
	Por arrojar materiales peligrosos en espacios públicos y en lugares no autorizados	40%	80%	1 UIT	2 UIT	
	Por dedicarse a la producción, almacenaje y comercialización de MATPEL en zonas residenciales R4 causando riesgos a la salud y riesgos de incendios	10%	70%	80%	1 UIT	
	Por abandonar materiales peligrosos en espacios públicos y en lugares no autorizados	20%	50%	80%	1 UIT	
	Por no acondicionar debidamente como generador, productor y comercializador los materiales peligrosos, de acuerdo a su naturaleza física, química y biológica	20%	70%	80%	90%	
	Por no contar con un plan de contingencia, como generador y comercializador para el manejo de sus materiales peligrosos.	20%	50%	60%	70%	
	Por adulterar, almacenar y comercializar materiales peligrosos e insumos químicos	18%	35%	40%	50%	
	Por transportar materiales peligrosos, sin la autorización del Ministerio de Transporte		80%	90%	1 UIT	
	Por transportar materiales peligrosos, sin las guías de remisión correspondiente		25%	30%	40%	
	Por transportar materiales peligrosos, sin un plan de contingencia		25%	30%	40%	
	Por producir algún derrame, fugas o accidente al realizar sus operaciones y transporte de materiales peligrosos		90%	1 UIT	2 UIT	
	Por incinerar MATPEL, sin condiciones técnicas y en lugares no autorizados		90%	1 UIT	2 UIT	
PARQUES Y JARDINES						
	Por maltratar o destruir parques y jardines públicos	2 UIT	6 UIT	8 UIT	10%	
	Por arrojar residuos sólidos de cualquier origen en las áreas de parques y jardines públicos.	2 UIT	6 UIT	8 UIT	10%	
	Por cubrir con cemento y ensuciar el área de jardín de aislamiento	2 UIT	6 UIT	8 UIT	10%	
	Por dejar abandonados, objetos inservibles o vehículos en desuso, en parques y jardines.	5 UIT	8 UIT	10%	15%	
	Por dejar a los animales domésticos realizar sus necesidades fisiológicas en parques y jardines.	5 UIT	3 UIT	6 UIT	8 UIT	
	Por arrojar residuos líquidos en las áreas de parques y jardines públicos.	2 UIT	3 UIT	6 UIT	10%	
	Por ocupar indebidamente las áreas de parques y jardines públicos.	3 UIT	5 UIT	10%	15%	
	Por edificar y construir ilegalmente en zonas destinadas a parques y jardines públicos	3 UIT	8 UIT	15%	30%	
	Por realizar actividades públicas en parques y jardines, sin autorización municipal.	3 UIT	8 UIT	15%	30%	
	Por talar árboles, depredar e incinerar especies de plántulas en las áreas verdes.	70%	15%	20%	50%	

CODIGO	CONCEPTO	SANCIONES EN PROPORCION A LA UIT VIGENTE				
		PEQUEÑO COMERCIO (Puestos, Kioscos y otros)	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y/O SERVICIOS	DISTRIBUIDOR Y MAYORISTAS	INDUSTRIAS O COMER, Y SERVICIO MAYORES	OTRAS SANCIONES
ZONA AGRICOLA						
	Por arrojar residuos sólidos de cualquier origen en zonas de cultivo.	2 UIT	7 UIT%	8 UIT	9 UIT	
	Por arrojar y regar zonas de cultivo con residuos líquidos de origen industrial peligroso y no peligroso	10%	30%	35%	40%	
	Por arrojar residuos sólidos de cualquier origen en canales, acequias y fuentes de agua para riego	10%	15%	16%	18%	
	Por ocupar la faja marginal, cauce natural del Río Chillón, con actividades incompatibles con la armonía y entorno paisajístico de la zona	10%	80%	90%	1 UIT	
	Por arrojar residuos líquidos de cualquier origen en canales, acequias y fuentes de agua para riego	12%	30%	40%	50%	
	Por dejar abandonado objetos inservibles o vehículos en desuso, en zonas de cultivo	5 UIT	10%	10%	10%	
	Por dejar abandonado productos vencidos o adulterados en zonas de cultivo.	5 UIT	10%	10%	12%	
	Por ocupar indebidamente zonas agrícolas, sin autorización de municipal	7 UIT	20%	25%	30%	
	Por edificar y construir ilegalmente en zonas de cultivo, sin licencia municipal	7 UIT	20%	25%	30%	
	Por arrojar residuos sólidos y líquidos a fuentes de agua superficial y subterránea como los ríos y pozos	8 UIT	30%	35%	40%	
	Por causar impactos ambientales negativos a la faja marginal y cauce natural del Río Chillón y el entorno paisajístico				1 UIT	
	Por realizar actividades incompatibles con la zonificación agrícola del distrito				40% UIT	
	Por no darle mantenimiento periódico a los canales de riego. (Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos es competencia del sector agricultura).				20% UIT	
	Por no tener los permisos de SENASA para la crianza adecuada de aves animales (granjas).				50% UIT	
OPERACIONES INDUSTRIALES Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS						
	Por no contar con Estudio de Impacto Ambiental EIA, DIA, aprobado por el sector correspondiente para iniciar sus operaciones				2.5 UIT	
	Por no contar con PAMA, aprobado por el sector correspondiente para realizar sus operaciones				3 UIT	
	Por operar sin cumplir con lo establecido en el PAMA aprobado por el sector competente				2 UIT	
	Por extracción informal de materiales no metálicos y causar riesgos a la salud.				3 UIT	
	Por abandonar actividades extractivas y no cumplir con el Plan de Cierre establecido en el PAMA				3 UIT	
	Por abandonar actividades extractivas y económicas productivas que causen alteraciones al ambiente				3.5 UIT	
	Por carecer de resolución suprema para tener derecho minero titulado en zona urbana y de expansión urbana				3 UIT	
	Por carecer de certificación ambiental para extraer material metálico y no metálico				6 UIT	
	Por carecer de certificación ambiental para el funcionamiento de plantas de beneficio				5 UIT	
	Por alterar la calidad de suelo con elementos físicos y químicos.				4 UIT	
	Por no cumplir con los estándares de calidad ambiental límites máximos permisibles en las actividades de industritextil, fundición y cerámica.				2 UIT	
RUIDOS						
	Por producir ruidos molestos en la vía pública que perturben al vecindario (parlantes, equipos de sonido, bocinas, motores, megáfonos, sirenas, silbatos, petardos y otros.)		30%	40%	50%	
	Producir ruidos que excedan los de 65 decibeles en lugar residencial en el horario de 07:01 a 22:00 y 60 decibeles en el horario de 22:00 a 07:00 horas.		35%	50%	60%	
	Producir ruidos de 60 decibeles de 07:01 a 22:00 y 55 decibeles de 22:01 a 07:00 en zonas circundantes hasta 100 metros de centros hospitalarios en general		35%	50%	60%	
	Producir ruidos en zona comercial que excedan 70 decibeles en locales comerciales en el horario de 07:01 a 22:00 y de 65 decibeles en el horario de 22:00 a 07:00 horas		30%	50%	65%	
	Producir ruidos en zona industrial que excedan 75 decibeles en horarios de 07:01 a 22:00 horas y de 65 decibeles en el horario de 22:01 a 07:00 AM		40%	60%	70%	
AREAS NATURALES Y PATRIMONIO CULTURAL						
	Por alterar zona natural de lomas con actividades incompatibles con la armonía paisajística del lugar		80%	90%	1 UIT	
	Por no contar con el permiso de INRENA para realizar actividades en zonas naturales del distrito.		80%	90%	1 UIT	
	Por depredar especies, de fauna y flora de las áreas naturales del distrito		90%	1 UIT	2 UIT	
	Por depredar la tierra y fomentar las excavaciones clandestinas y realizar otras actividades que pongan en riesgo el entorno del patrimonio cultural distrital		1 UIT	2 UIT	3 UIT	
	Por arrojar e incinerar residuos sólidos, líquidos y convertir en letrinas informales los monumentos históricos del distrito.		80%	90%	1 UIT	
	Por realizar pintas e inscripciones y colgar letreros informales en los monumentos históricos del distrito		90%	1 UIT	2 UIT	
	Por apropiación de enseres de bienes patrimoniales e históricos del distrito.		90%	1 UIT	2 UIT	
	Por no contar con el permiso del INC para la modificación y restauración de los monumentos históricos		30%	40%	50%	
	Por no contar con el permiso del INC para realizar e iniciar actividades extractivas, que dañen zonas arqueológicas del distrito.		2 UIT	3 UIT	4 UIT	

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Aprueban habilitación urbana nueva de terreno ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 149-08

Rímac, 25 de setiembre del 2008

VISTO:

El Expediente No. 622-08 seguido por la INMOBILIARIA EL OLIVAR SAC. por la que solicitan aprobación de la Habilitación Urbana Nueva, para Uso Residencial de Densidad Media "RDM" del terreno con un área de 6,330.00 m², ubicado en la Calle Villacampa N° 399, Urb. Villacampa distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo No. 01, tomando en Sesión No. 02-08-CTDHU/MDR de fecha 28 de Agosto del 2008, la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas dictaminó Favorable la Habilitación Urbana Nueva para Uso Residencial de Densidad Media RDM; del terreno con un área de 6,330 m² constituido por el Lote Unico, ubicado en la Calle Villacampa No. 399, Urb. Villacampa distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima; estableciéndose de conformidad con la Ordenanza No. 836-MML, Cuadro No. 2 los siguientes aportes reglamentarios; Recreación Pública con 506.40 y Ministerio de Educación con 126.60 m², por ser una Habilitación Urbana especial (programa de financiamiento del fondo Mi Vivienda) y la redención en dinero de acuerdo al Artículo 10 de la Ordenanza No. 836-MML, el mismo que deberán ser cancelado previo a la Recepción de Obra de la Habilitación Urbana, de acuerdo a la valorización arancelaria.

Que, mediante Valorización No. 001-2008-SGOPCPH-GDU-MDR, de fecha 12 de Setiembre del 2008, se efectuó la Liquidación por Proyectos de Habilitación Urbana de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 14 del Decreto de Alcaldía No. 079/MML, y por el déficit por aporte de Recreación Pública, haciendo un monto total de S/46,476.74 Nuevos Soles; realizando el pago correspondiente con Recibo No. 538182 de fecha 23/09/08 en la Tesorería de esta Corporación Municipal.

Que, mediante Informe Técnico No. 001-2008-HU-SGOPCPH-GDU/MDR, de fecha 30 de mayo de 2008 se otorga la procedencia administrativa del presente trámite de Habilitación Urbana Nueva por cumplir con los Planos Urbanos, así también con los requisitos y pagos estipulados en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos.

Que, con el visto bueno de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Patrimonio Histórico; y

Estando los fundamentos expuestos en la parte considerada y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3.6.1 del Capítulo II del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General, así como de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26878 - Ley General de Habilitaciones Urbanas, las Ordenanzas N° 341-MML, N° 836-MML, Decreto de Alcaldía N° 079/MML y por el Reglamento Nacional de Edificaciones.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR de acuerdo con el Plano signado con N° 001-08-SGOPCPH-GDU/MDR, que forma parte de la presente resolución, la Habilitación Urbana Nueva, para Uso Residencial de Densidad Media "RDM" del terreno con un área de 6,330 m²; constituido por lote único ubicado en la Calle Villacampa N° 399, Urb. Villacampa, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la empresa INMOBILIARIA EL OLIVAR SAC. para ejecutar en el plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución: las obras de Habilitación Urbana en el terreno de 6,330.00 m² teniendo en cuenta las características y especificaciones técnicas de acuerdo a la siguiente descripción:

DISEÑO

ÁREA BRUTA TOTAL:	6,330.00 m ²
ÁREA UTIL TOTAL:	5,779.02 m ²
- Vivienda:	5,779.02 m ²
ÁREA DE VIAS:	550.98 m ²

AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
Cuenta con la factibilidad por SEDAPAL

ENERGÍA ELÉCTRICA:

Cuenta con la factibilidad por EDELNOR. Se deberá de colocar dos subestaciones eléctricas dentro de un área de terreno con cerco perimétrico de 3.00 x 3.50m cada una, la instalación de las subestaciones estarán en un punto adyacente al límite de propiedad y con acceso desde la vía pública independiente, habiendo cumplido el proyecto con este requerimiento.

ÁREA DE VIAS:

El terreno no se encuentra afecto a vías secundarias ni principales, sólo por vías locales proponiendo una solución de volteo para la calle Villacampa en donde se construirán pistas, veredas y rampas peatonales, que conectarán los niveles superiores de las aceras y las calzadas de acuerdo a las normas técnicas NTE U. 190 adecuación urbanística para personas con discapacidad, aprobadas por R.M. N° 069-2001-MTC/15.04 de fecha 07 de Febrero de 2001 y del Reglamento Nacional de Edificaciones, en lo que corresponda.

Artículo Tercero.- ESTABLECER, que el Aporte Reglamentario correspondiente al Ministerio de Educación de 126.60 m²; será redimido en dinero de acuerdo a la Ordenanza N° 836-2005-MML.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el plazo de 30 días contados a partir de su notificación, la cual estará a cargo de los interesados.

Artículo Sexto.- TRANSCRIBIR la presente Resolución de Gerencia a la Municipalidad Metropolitana de Lima para las acciones de su competencia, a la Oficina Registral de Lima y Callao para los efectos de la Inscripción de la Habilitación Urbana y a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JANETTE ALVA NAVARRO
Gerente de Desarrollo Urbano

287472-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Aprueban la Política Ambiental Local del distrito

ORDENANZA N° 000090-2008-MDSJM

San Juan de Miraflores, 18 de noviembre del 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de San Juan de Miraflores. En sesión de la fecha;

Visto, el Memorandum N° 2688-2008-GM-MDSJM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 496-2008-SGM-GSC/MDSJM de la Subgerencia de Medio Ambiente y el Informe N° 1390-2008-MDSJM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, se establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda

persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales;

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8.2 de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley 28611, decreta que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 73 inciso 3.1) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades por su parte, otorga a las municipalidades competencias en relación a la protección ambiental;

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal - CAM, conformada por representantes de los diversos sectores que intervienen en el desarrollo local, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de diálogo y discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental, que tiene como uno de sus productos iniciales el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local cuyos documentos han sido reconocidos en la presente ordenanza;

Que, el Gobierno Local requiere dotarse de un marco legal claro y específico en materia de gestión ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión;

Que, el Gobierno Local requiere contar con una planificación de la gestión ambiental a largo plazo, para lo cual ha elaborado su Plan de Acción Ambiental como instrumento de gestión;

Que, el Gobierno Local requiere contar con un instrumento que permita viabilizar la ejecución del Plan de Acción Ambiental, para lo cual ha elaborado una Agenda Ambiental Local de corto plazo, como instrumento de gestión;

Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones de protección ambiental para mejorar la calidad de vida de los pobladores del distrito de San Juan de Miraflores.

Que, la presente Ordenanza, contempla la Política Ambiental Local del distrito de San Juan de Miraflores que determina los lineamientos de la gestión ambiental en el distrito, así como sus instrumentos de gestión;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades; la Ley General del Ambiente N° 28611, con el voto UNANIME de los señores Regidores;

SE ORDENA:

Artículo 1°.- Aprobar la Política Ambiental Local del Distrito de San Juan de Miraflores, contenida en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDILBERTO LUCIO QUISPE RODRIGUEZ
Alcalde

ANEXO I

POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

La Política Ambiental de San Juan de Miraflores se traduce en el cumplimiento de las normas y políticas ambientales nacionales, regionales y locales, dentro de un marco participativo y transparente que conlleven al logro de una ciudad ecológica, limpia y con áreas verdes intangibles que brinde oportunidades para el desarrollo de actividades comerciales, financieras y productivas

responsables con el medio ambiente y solidarias con el desarrollo integral de su población.

La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores ejerce sus funciones ambientales de conformidad de lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, sus propias normas ambientales y lo dispuesto en la Ley General del Ambiente y legislación ambiental vigente.

OBJETIVOS DE LA PAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

- Educación con enfoque ambiental.
- Participación ciudadana y participación empresarial responsable con el medio ambiente.
- Garantizar la mejora de la calidad de vida de la población del distrito.
- Uso responsable de los recursos naturales.
- Conservar, proteger y mejorar la calidad del ambiente.
- Problemas ambientales definidos, priorizados y solucionados.

PRINCIPIOS DE LA PAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES:

La Política Ambiental Local de San Juan de Miraflores debe basarse en los siguientes principios:

1. Principio de Integración: Promover la integración en todos los ámbitos, buscando el fortalecimiento del carácter concertador del gobierno local. La gestión ambiental debe orientarse a la formación de acuerdos entre todos los actores locales que permitan el uso más eficiente de los recursos naturales.

2. Principio de Participación en la Gestión Ambiental: Armonizar las normas, procedimientos, herramientas e información de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados, sobre la base de responsabilidades claramente definidas.

3. Principio de Responsabilidad Ambiental: El causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda.

4. Principio de Sostenibilidad: Integrar en forma equilibrada los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo local en la gestión ambiental, para la satisfacción de las necesidades actuales sin afectar los derechos de las futuras generaciones.

5. Principio de Transparencia: La población tiene acceso a la información sobre la gestión ambiental y a la información técnica con la que cuenta la Municipalidad.

6. Principio de Prevención: Prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental, buscando evitar el daño, ya que la recuperación es más costosa y menos eficaz.

7. Principio Contaminador-Pagador: Fomentar la internalización de costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, de manera que el que contamina, en principio, debe cargar con los costos de la prevención, mitigación o reparación de la contaminación.

8. Principio de Complementariedad entre los instrumentos de Incentivo y Sanción: Privilegiar la protección efectiva, la eficiencia, la eficacia, la prevención, el mejoramiento continuo del desempeño ambiental y la recuperación y manejo del pasivo ambiental o zonas ambientalmente degradadas.

LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

La aplicación de la Política Ambiental Local demanda cumplir con los siguientes lineamientos:

- Recuperar y preservar las áreas verdes en el ámbito del distrito, desarrollando las capacidades de la población para la vigilancia ambiental ciudadana.

- Mantener una participación comprometida de gobierno local y ciudadanía en el desarrollo de la gestión ambiental local.

- Promover el uso responsable del recurso agua, tanto en las actividades domésticas, industrial y en el regado de las áreas verdes.

- Fomentar hábitos de vida saludable a través de la práctica de actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas.



- Mejorar las capacidades de la gestión urbana participativa y concertada, para el desarrollo integral y sostenible de la localidad.
- Establecer mecanismos de sensibilización ambiental en las instituciones, empresas públicas y privadas, y la población de San Juan de Miraflores.
- Promover la inserción de la temática ambiental en la Currícula Escolar de las Instituciones Educativas del distrito; dentro del marco de la Política Nacional de Educación Ambiental.
- Promulgar, publicar y ejecutar las normas ambientales locales.
- Complementar los instrumentos de incentivos y sanción, a fin de lograr el mejoramiento continuo del desempeño ambiental.
- Establecer mecanismos de aplicación de las políticas de Ordenamiento Ambiental del Territorio.
- Establecer alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas para la formulación y ejecución de proyectos ambientales, de educación y recuperación ambiental.
- Promover el intercambio de experiencias ambientales exitosas, en el ámbito local, regional, nacional e internacional.
- Promover el uso de tecnologías limpias y ambientalmente eficientes.
- Eliminar superposiciones, omisiones, duplicidades de funciones en el ejercicio de las competencias ambientales en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Promover las medidas dirigidas a la prevención de la contaminación.
- Valorar e internalizar los costos ambientales a fin de que el responsable asuma los costos de la prevención, mitigación, rehabilitación, vigilancia y control ambiental.

287188-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Regulan la atención de casos sociales

ORDENANZA Nº 319-MSS

Santiago de Surco, 26 de noviembre de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto Nº 005-2008-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y Asuntos Jurídicos, la Carta Nº 1763-2008-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum Nº 1561-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, la Carta Nº 009-2008-BCB-MSS de fecha 18.07.2007, los Informes Nros. 787-2007 y 1036-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 706-2007-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social (hoy Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social), la Carta Nº 053-2007-CASPV-MSS de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, el Memorándum Nº 332-2008-OPP-MSS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 178-2008-SGBSDC-GDHPS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, los Informes Nros. 058 y 080-2008-GDHPS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, entre otros documentos, sobre el proyecto de Ordenanza que regula la Atención de Casos Sociales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680 y la Ley de Reforma, Ley Nº 28607, establece que las Municipalidades provinciales y

distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 84º numeral 2.2.4. de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 dispone que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo; de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que asimismo, el numeral 2.2.5. del referido marco normativo, precisa que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, contribuir al diseño de las políticas de desarrollo social, de protección y apoyo a la población en riesgo;

Que, mediante Ordenanza Nº 175-MSS publicada con fecha 06.03.2004, se creó el Fondo de Casos y Obras Sociales, cuya finalidad es la atención de casos urgentes no programados y la realización de obras sociales en beneficio de los pobladores de Santiago de Surco en situación de vulnerabilidad. Asimismo con Ordenanza Nº 176-MSS publicada en la misma fecha, se dispuso la creación del Comité de Administración para Casos y Obras Sociales de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Carta Nº 009-2008-BCB-MSS del 18.07.2007, se solicitó la modificación del Comité de Administración para Casos y Obras Sociales creado mediante Ordenanza Nº 176-MSS, debiendo suprimirse la participación de los Regidores en el mismo, teniendo en cuenta que conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, los Regidores sólo cumplen función normativa y fiscalizadora, motivo por el cual no podrían integrar comités de gestión;

Que, con Informe Nº 1036-2008-OAJ-MSS del 14.10.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la unificación de las Ordenanzas Nº 175-MSS y Nº 176-MSS que regula la atención de casos sociales en la Municipalidad de Santiago de Surco, por lo cual remite el Proyecto de Ordenanza debidamente visado;

Estando al Dictamen Conjunto Nº 005-2008-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y Asuntos Jurídicos, el Informe Nº 1036-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con los Artículos 9º numerales 8) 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA

ORDENANZA QUE REGULA LA ATENCIÓN DE CASOS SOCIALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene como finalidad regular la atención de casos sociales urgentes no programadas, en beneficio de los pobladores de Santiago de Surco que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad.

Artículo 2.- Para efectos de la presente Ordenanza se considera caso social al estado de riesgo o vulnerabilidad en la que pueda encontrarse uno o más vecinos del distrito, por carencia de recursos económicos y/o apoyo sociofamiliar, debidamente individualizado y reconocido de acuerdo al diagnóstico y conclusiones elaborado por las asistentas sociales de la Municipalidad.

CAPÍTULO II

DE LOS RECURSOS PARA ATENDER CASOS SOCIALES

Artículo 3.- En el plan operativo y presupuesto anual deberá establecerse un monto referencial para atender casos sociales, y cuyos desembolsos se realizarán, según disponibilidad presupuestal y financiera, durante los doce meses del año.

Artículo 4.- El monto del presupuesto original asignado podrá ser modificado en función a la disponibilidad de los recursos de la Municipalidad y a propuesta del Comité de

Administración a que hace referencia el Capítulo III de la presente Ordenanza.

Artículo 5.- La atención de los casos sociales, se hará exclusivamente en base a la disponibilidad presupuestal y financiera existente.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 6.- El Comité de Administración para casos sociales estará conformado por tres funcionarios municipales, cuyas funciones generales serán evaluar, aprobar y supervisar los casos sociales que se presenten para su consideración, sobre la base de los informes elaborados por las asistentes sociales de la Municipalidad.

Artículo 7.- El Comité de Administración estará integrado por los siguientes funcionarios:

Titulares:

Gerente de Desarrollo Humano y Proyección Social, quien la presidirá.

Subgerente de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, como Secretario Técnico.

Gerente de Administración, como Miembro.

Suplentes:

Subgerente de Educación, Cultura, Turismo y Deporte.

Subgerente de Salud.

Artículo 8.- Son funciones específicas del Comité de Administración:

a) Llevar el Libro de Actas de las Reuniones del Comité de Administración.

b) Evaluar los casos sociales detectados por el personal especializado de la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades.

c) Evaluar otras propuestas de casos sociales de extrema pobreza que presenten funcionarios de otras unidades orgánicas de la municipalidad.

d) Evaluar todos los casos sociales de extrema pobreza que se presenten, estableciendo prioridades cuando los casos superen la capacidad de atención.

e) Calificar caso social, previo informe elaborado por las asistentes sociales de la Municipalidad.

f) Supervisar el cumplimiento de los casos sociales aprobados por el Comité.

g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, así como los Acuerdos adoptados en las reuniones ordinarias y extraordinarias.

h) Presentar a la Gerencia Municipal, mensualmente, el informe detallado de las gestiones que haya realizado el Comité, así como de los resultados obtenidos.

i) El Comité de Administración presentará al Concejo de la Municipalidad de Santiago de Surco, un informe anual conteniendo los resultados de su gestión.

Artículo 9.- El Comité de Administración cumple sus actividades regulares en base a los casos sociales que se presenten o soliciten, para lo cual se reunirá una vez al mes de manera ordinaria, y cuando las circunstancias así lo demanden de manera extraordinaria, de acuerdo a la convocatoria que efectúe su Presidente, sujetándose a las normas que se establecen a continuación:

a) Las reuniones ordinarias se realizarán una vez al mes en el lugar, día y hora que se señale en la convocatoria correspondiente.

b) Los acuerdos y decisiones serán tomados por mayoría.

c) Por excepción, en caso de ausencia justificada de un miembro titular, el comité convocará al miembro suplente.

d) Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando sean solicitadas por el Presidente o a solicitud de los otros dos miembros del Comité.

e) En el desarrollo de las sesiones se seguirá el siguiente orden:

1. Verificación de asistencia.

2. Aprobación del Acta anterior.

3. Lectura de la Agenda.

4. Evaluación de los casos en orden de llegada.

5. Conclusiones.

6. Emisión del informe correspondiente.

Artículo 10.- Las solicitudes para la atención de casos sociales serán recibidas por la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, según sus funciones, y elevadas al Comité para el respectivo análisis, evaluación y calificación. Asimismo, los funcionarios de la Municipalidad, en adición a sus funciones, podrán detectar casos potencialmente atendibles, que serán encargados a la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, para ser elevados al Comité de Administración para su evaluación.

Cada caso que se presente al Comité deberá tener un expediente, al que se añadirán las gestiones realizadas hasta culminar el procedimiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social formulará, en coordinación con la Gerencia de Administración, la información financiera mensual y la rendición de cuentas al Comité de Administración.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, a través de la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, y al Comité de Administración, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercera.- Autorizar al Despacho de Alcaldía a dictar mediante Decreto de Alcaldía, las normas complementarias que pudieran requerirse para el cabal cumplimiento de la presente ordenanza.

Cuarta.- Derogar las Ordenanzas Nros. 175 y 176-MSS.

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

286878-2

Amplían servicios brindados por el Seguro Puntual Surcano

ORDENANZA Nº 320-MSS

Santiago de Surco, 26 de noviembre de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, como órganos de gobierno local, tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que éstos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;



Que, con la Ordenanza N° 303-MSS de fecha 19.03.2008, se crea el Seguro Puntual Surcano como beneficio a los contribuyentes del distrito que cumplan oportunamente con sus obligaciones tributarias;

Que, mediante Memorándum N° 857-2008-GAT-MSS de fecha 17.09.2008, la Gerencia de Administración Tributaria adjuntando el Informe N° 4763-2008-SGROT-GAT-MSS de fecha 17.09.2008 de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, remite la propuesta de Ordenanza que amplía los servicios que brinda el Seguro Puntual Surcano, el cual fuera creado mediante Ordenanza N° 303-MSS, en el sentido de incluir los servicios de Grúa y Auxilio Mecánico;

Que, en atención a lo solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorándum N° 783-2008-OAJ-MSS de fecha 22.09.2008, la Subgerencia de Abastecimientos a través del Informe N° 1002-2008-SGAB-GA-MSS de fecha 23.09.2008, concluye señalando que la implementación del servicio de grúa y auxilio mecánico, se deberá realizar mediante un nuevo proceso de selección, por un período de meses que sólo alcance hasta la culminación del Seguro Puntual Surcano y tenga en cuenta la Ordenanza N° 303-MSS vigente hasta el 28.02.2009 o en su defecto se debería tener en cuenta la culminación del contrato del Seguro Puntual Surcano, a fin de realizar una sola convocatoria, incluyendo el servicio de grúa y auxilio mecánico;

Que, mediante Memorándum N° 901-2008-GAT-MSS de fecha 06.10.2008, la Gerencia de Administración Tributaria indica conforme a lo señalado por la Subgerencia de Abastecimientos en su Informe N° 1002-2008-SGAB-GA-MSS, que es posible implementar los servicios de Grúa y Auxilio Mecánico para este período, a través de un nuevo contrato, mediante un nuevo proceso de selección que sólo alcance hasta la culminación del actual Seguro Puntual Surcano, es decir hasta el 28 de febrero de 2009, por lo que ratifica su solicitud de ampliar los servicios del actual Seguro Puntual Surcano, adicionándole los servicios de Grúa y Auxilio Mecánico, desde este año, a fin que éstos constituyan un incentivo más para el cumplimiento de las obligaciones tributarias para este ejercicio e incentiven además el pago anticipado de los tributos al primer vencimiento del próximo año;

Que, con Memorándum N° 672-2008-OPP-MSS de fecha 28.10.2008, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que la contratación de los servicios a ser ampliados, contarán con cobertura presupuestal en la específica de gastos 531177 "Otros Seguros", rubro 8 "Impuestos Municipales" hasta por el importe de S/. 130,282.00 Nuevos Soles;

Que, con Informe N° 1108-2008-OAJ-MSS de fecha 05.11.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el proyecto de Ordenanza que amplía los servicios brindados por el Seguro Puntual Surcano, tiene como finalidad ampliar los servicios que se indican en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 303-MSS a los servicios de Grúa y Auxilio Mecánico para los contribuyentes que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 2° de la mencionada Ordenanza, siendo además que dichos servicios entrarán en vigencia una vez concluido el proceso de implementación de las medidas necesarias para la prestación de los mismos, opinando que resulta conveniente para la entidad el proyecto de Ordenanza presentado, que amplía los Servicios de Grúa y Auxilio Mecánico en las condiciones que se señala en la referida propuesta, siendo que la misma se encuentra acorde con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, debiendo elevarse para ser aprobada por parte del Concejo Municipal;

Estando al Memorándum N° 1661-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Memorandos N°s. 857, 901 y 992-2008-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 4763-2008-SGROT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, el Informe N° 1002-2008-SGAB-GA-MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, el Memorándum N° 672-2008-OPP-MSS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 783-2008-OAJ-MSS y el Informe N° 1108-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica y contando con el Dictamen Conjunto N° 040-2008-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos;

De conformidad con los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y

con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE AMPLÍA LOS SERVICIOS BRINDADOS POR EL SEGURO PUNTUAL SURCANO

Artículo Primero.- Ampliar los servicios que se indican en el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 303-MSS; a los servicios de grúa y auxilio mecánico, para los contribuyentes que cumplan con los requisitos del Artículo Segundo de la Ordenanza N° 303-MSS.

Artículo Segundo.- Los servicios de grúa y auxilio mecánico, se prestarán respecto de un vehículo registrado a nombre del contribuyente o del cónyuge, siempre que esté destinado a uso particular.

Las condiciones del servicio y la cobertura del mismo, en detalle, serán publicados en la página web de la Municipalidad de Surco, www.munisurco.gob.pe.

Artículo Tercero.- Para hacer uso de los servicios del Seguro Puntual Surcano antes mencionados, ya sea el contribuyente beneficiario o su cónyuge, el contribuyente deberá comunicarse a la línea de atención o correo electrónico especialmente designada para tal fin, identificándose con su código de contribuyente o su Documento Nacional de Identidad y referir la placa del vehículo que recibirá el auxilio que solicita.

Artículo Cuarto.- En cuanto a las condiciones de pérdida, recuperación del beneficio, responsabilidad civil por servicios defectuosos o daños causados por la prestación de los servicios; éstas se rigen por lo dispuesto en los Artículos Quinto, Sexto y Séptimo de la Ordenanza N° 303-MSS.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Dispóngase que los servicios de grúa y auxilio mecánico señalados en el Artículo Primero de la presente ordenanza, entrarán en vigencia una vez concluido el proceso de implementación de las medidas necesarias para la prestación de los mismos, lo cual será debidamente puesto en conocimiento de los vecinos del distrito, en su oportunidad.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Administración, llevar a cabo los procesos de selección correspondientes de conformidad con la normatividad vigente.

Tercera.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Sistemas y Procesos y a la Oficina de Imagen Institucional, establecer formalmente las acciones orientadas a asegurar el otorgamiento de los beneficios señalados en la presente ordenanza, así como la adecuada difusión de la misma.

Cuarta.- Precísese que de lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ordenanza N° 303-MSS, se entenderá que el término de la vigencia del beneficio del Seguro Puntual Surcano será hasta el último día de febrero del 2009.

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

286878-3

Autorizan viaje de Teniente Alcalde y Regidor a Colombia para participar en evento de capacitación

ACUERDO DE CONCEJO N° 113-2008-ACSS

Santiago de Surco, 26 de noviembre de 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el D.S. N° 2281152008, el Informe N° 123-2008-GOP-MSS, el Informe N° 027-2008-ACRV-GOP/MSS, el Memorándum N° 182-2008-A-MSS, los Memorándum Nros. 3320 y 3379-2008-SG-MSS, el Memorando N° 721-2008 y el Informe N° 125-2008-OPP-MSS, el Memorando N° 613-2008-GF-MSS, los Informes N°s. 1175 y 1179-2008-

OAJ-MSS, el Informe N° 1790-2008-GM-MSS, sobre autorización de viaje a la ciudad de Bogotá – Colombia, entre los días 02 al 05 de diciembre del 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. N° 2281152008 del 20.10.08, la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe (ONWARD PERU), el Instituto Internacional para el Desarrollo Local (IIDEL), y la Fundación Alcaraván informan que vienen desarrollando un evento de capacitación denominado Misión Técnica Internacional sobre Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Desarrollo Económico Local, que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá - Colombia, entre los días 02 al 05 de diciembre del 2008. Agregando que la invitación al evento está dirigida al señor Alcalde, y los Regidores Municipales y Técnicos Especialistas de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Memorando N° 123-2008-GOP-MSS del 22.06.08, la Gerencia de Obras Públicas, señala que los gastos por participante deberán considerarse por 05 días y siendo que el inicio del evento es a primera hora de la mañana, se recomienda viajar un día antes, programando el retorno al día siguiente de su culminación (viáticos US\$ 350.00 por cinco días), además de los gastos de inscripción por persona (US\$ 750.00), debido al acogimiento de la 1/2 Beca y los costos de los pasajes aéreos (US\$ 327.89) e impuesto de salida (US\$ 30.25);

Que, con Memorandum N° 182-2008-A-MSS del 14.11.08, el Despacho de Alcaldía propone la participación a dicho evento al señor Teniente Alcalde, Gonzalo Antonio Martín Gambirazio Marquina, y al Regidor Omar David Montoro Castro, en representación de la Municipalidad de Santiago de Surco, solicitando elevar el tema al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, con Memorandum N° 721-2008-OPP-MSS del 24.11.08 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que para la asistencia de dos Regidores al citado evento cuenta con cobertura presupuestal en el Centro de Gestión 1101 - Concejo Municipal, en la Actividad Operativa 2834, Elaboración de Dictámenes para Aprobación por Ordenanza o Acuerdo de Concejo, con el rubro de Financiamiento 08 Otros Impuestos Municipales, de las Cadenas de Gasto 5.3.11.20 Viáticos y Asignaciones por la suma de S/. 1,102.50 Nuevos Soles; 5.3.11.32 Pasajes y Gastos de Transportes por la suma de S/. 1,347.72 y 5.3.11.39 Otros Servicios de Terceros por la suma de S/. 2,457.79 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 125-2008-OPP-MSS del 26.11.2008 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, amplía el informe consignado en el Memorandum N° 721-2008-OPP-MSS señalando que la solicitud contenido en el Informe N° 027-2008-ACRV-GOP/MSS corresponde a una persona, debiendo ser el informe por dos (2) personas, agregando que sí existe disponibilidad presupuestaria en el Centro de Gestión 1101 - Concejo Municipal, en la Actividad Operativa 2834, Elaboración de Dictámenes para Aprobación por Ordenanza o Acuerdo de Concejo, con el rubro de Financiamiento 08 Otros Impuestos Municipales, de las Cadenas de Gasto 5.3.11.20 Viáticos y Asignaciones por la suma de S/. 2,205.00 Nuevos Soles; 5.3.11.32 Pasajes y Gastos de Transportes por la suma de S/. 2,695.44 y 5.3.11.39 Otros Servicios de Terceros por la suma de S/. 4,915.58 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 1175-2008-OAJ-MSS, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se autorice en Comisión de Servicios, el viaje de los señores Regidores Gonzalo Antonio Martín Gambirazio Marquina y Omar David Montoro Castro a la ciudad de Bogotá - Colombia para participar en el evento de capacitación denominado Misión Técnica Internacional sobre Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Desarrollo Económico Local, que se llevará a cabo entre los días 02 al 05 de diciembre del 2008;

Que, asimismo mediante Informe N° 1179-2008-OAJ-MSS, de fecha 26.11.2008 la Oficina de Asesoría Jurídica amplía el Informe N° 1175-2008-OAJ-MSS, señalando que conforme a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto los viáticos, gastos y otros en que incurran en el viaje a la ciudad de Bogotá – Colombia los dos (02) Regidores durante los días del 02 al 06 de diciembre del 2008, son los asignados con cargo de Centro de Gestión 1101 - Concejo Municipal, en la Actividad Operativa 2834, Elaboración de Dictámenes para Aprobación

por Ordenanza o Acuerdo de Concejo, con el rubro de Financiamiento 08 Otros Impuestos Municipales, de las Cadenas de Gasto 5.3.11.20 Viáticos y Asignaciones por la suma de S/. 2,205.00 Nuevos Soles; 5.3.11.32 Pasajes y Gastos de Transportes por la suma de S/. 2,695.44 y 5.3.11.39 Otros Servicios de Terceros por la suma de S/. 4,915.58 Nuevos Soles, debiéndose dar cuenta al Concejo Municipal;

Que, en el mencionado evento, se tratarán asuntos relacionados entre otros con Construcción de Proyectos de Desarrollo Urbano, Sistema de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo, Proyectos de Transporte Urbano Público Colectivo, y Otros, materias que tienen relación intrínseca con el trabajo desplegado por esta Corporación, por lo que sería provechoso para nuestra institución ampliar y enriquecer sus conocimientos sobre dichos temas, con las experiencias y conocimientos que impartirán profesionales especialistas en la materia que intervendrán en el mencionado acontecimiento;

Que, el inciso 11) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario";

Que, el Artículo 8° numeral 8.2 de la Ley N° 29142 - Ley del Presupuesto de Sector Público para el Año 2008, señala que "Quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, excepto los que efectúen (entre otros) los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212"; cabe agregar, que esta última norma hace referencia a los Alcaldes Distritales;

Que, el acotado precepto indica, que las excepciones a la restricción establecida en el primer párrafo se canalizan a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante resolución suprema, hecho que no involucra a los Alcaldes Distritales y Regidores Municipales por no encontrarse éstos comprendidos en el primer párrafo del Artículo 8° numeral 8.2 de la Ley N° 29142;

Que, la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su Artículo 2° establece que "La autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución", en este caso el viaje de los señores Regidores a la ciudad de Bogotá – Colombia se sustenta en lo señalado por la Gerencia de Obras Públicas que ha considerado que el intercambio de experiencias coadyuvará a la gestión municipal así como a la definición de proyectos a favor de esta Corporación;

Estando a los Informes N°s. 1175 y 1179-2008-OAJ-MSS, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 721-2008-OPP-MSS y el Informe N° 125-2008-OPP-MSS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de conformidad con el Artículo 9° numeral 11) de la Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, los Regidores presentes adoptaron por MAYORÍA el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Autorizar en Comisión de Servicios, el viaje del señor Teniente Alcalde, Gonzalo Antonio Martín Gambirazio Marquina, y del Regidor Omar David Montoro Castro, en representación de la Municipalidad de Santiago de Surco, a la ciudad de Bogotá - Colombia para participar en el evento de capacitación denominado Misión Técnica Internacional sobre Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Desarrollo Económico Local, durante los días 02 al 06 de diciembre del 2008, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- Autorizar la asignación de los viáticos, gastos y otros en que incurran los señores Regidores en el viaje a la ciudad de Bogotá – Colombia, del 02 al 06 de diciembre del 2008, con cargo al Centro de Gestión 1101 - Concejo Municipal, en la Actividad Operativa 2834, Elaboración de Dictámenes para Aprobación por Ordenanza o Acuerdo de Concejo, con el rubro de Financiamiento 08 Otros Impuestos Municipales, de las Cadenas de Gasto 5.3.11.20 Viáticos y Asignaciones por la suma de S/. 2,205.00 Nuevos Soles; 5.3.11.32 Pasajes y Gastos de Transportes por la suma de S/. 2,695.44 y 5.3.11.39 Otros Servicios de Terceros por



la suma de S/. 4,915.58 Nuevos Soles, debiéndose dar cuenta al Concejo Municipal.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencias de Administración y de Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comuníquese, publique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

286878-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

Otorgan facultades para suscripción de convenios de transferencias financieras, a fin de llevar a cabo la ejecución de proyectos contenidos en el Acuerdo N° 042-06-2008-D-FORSUR y Acuerdo N° 097-2008/SESIÓN N° 011-FORSUR

ACUERDO N° 088-2008-MPP

Pisco, 3 de setiembre del 2008

VISTO:

En la Sesión extraordinaria de Concejo Municipal fecha 26 de agosto del 2008, el quinto punto de la agenda referido a los Convenios de Transferencia Financiera N° 006 y 007-2008, entre el fondo para la reconstrucción integral de las zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto 2007, denominado FORSUR y la Municipalidad Provincial de Pisco.

CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Sesión extraordinaria de Concejo Municipal convocada para la fecha el Licenciado Juan Mendoza Uribe Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pisco dió a conocer al pleno de Regidores el Convenio de Transferencia Financiera N° 006-2008, entre el Fondo para la Reconstrucción Integral de las zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto 2007, denominado "FORSUR" y la Municipalidad Provincial de Pisco para la ejecución de los proyectos contenidos en el Acuerdo N° 042-06-2008-D-FORSUR, de fecha 11 de febrero de 2008, tiene como propósito establecer las bases de carácter legal, técnico y operativo para el financiamiento y la elaboración de Expediente Técnico del proyecto RENOVACION DE LA AVENIDA FERMIN TANGUIS DE LA CIUDAD DE PISCO, mediante la administración por Contrata, indicado en el Anexo N° 01 adjunto y que forma parte del presente Convenio, determinándose que el FORSUR financiará el mismo hasta por un monto total de S/. 270,000.00 (Doscientos setenta mil y 00/100 Nuevos Soles) y, de otro lado el Convenio de Transferencia Financiera N° 007-2008, entre el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los sismos del 15 de agosto 2007, denominado "FORSUR" y la Municipalidad Provincial de Pisco para la ejecución de los proyectos contenidos en el Acuerdo de Directorio N° 097-2008/SESIÓN N° 011-FORSUR, tiene el propósito establecer las bases de carácter legal, técnico y operativo para el financiamiento y la elaboración de los Expedientes Técnicos, mediante

la Administración por Contrata, indicando en el anexo N° 01 adjunto y que forma parte del presente Convenio, determinándose que el FORSUR financiará los mismos de acuerdo al siguiente detalle:

1. Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PEATONAL Y ORNAMENTACIÓN DE LA AV. LAS AMÉRICAS EN LA CIUDAD DE PISCO", hasta por la suma de S/ 250,000.00 nuevos soles.

2. Expediente Técnico del Proyecto "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ABRAHAM VALDELOMAR DE LA CIUDAD DE PISCO", hasta por la suma de S/. 151,843.07 nuevos soles.

Luego del debate correspondiente y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Sometido al pleno de Regidores para su aprobación o desaprobación, por UNANIMIDAD de votos,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- FACULTAR EN VÍA DE REGULARIZACIÓN AL LIC. JUAN MENDOZA URIBE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO a suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA N° 006-2008 entre el FONDO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LOS SISMOS DEL 15 DE AGOSTO 2007 DENOMINADO "FORSUR" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO para la ejecución del proyecto contenido en el ACUERDO N° 042-06-2008-D-FORSUR, de fecha 11 de Febrero del 2008, de la obra: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO RENOVACIÓN DE LA AVENIDA FERMIN TANGUIS DE LA CIUDAD DE PISCO por la suma de S/. 270,000.00 (Doscientos setenta mil y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Segundo.- FACULTAR EN VÍA DE REGULARIZACIÓN AL LIC. JUAN MENDOZA URIBE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO a suscribir EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA N° 007-2008 entre el FONDO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LOS SISMOS DEL 15 DE AGOSTO 2007 DENOMINADO "FORSUR" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO para la ejecución del proyecto contenido en el ACUERDO N° 097-2008/SESIÓN N° 011-FORSUR para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PEATONAL Y ORNAMENTACIÓN DE LA AV. LAS AMÉRICAS EN LA CIUDAD DE PISCO, Y ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. ABRAHAM VALDELOMAR EN LA CIUDAD DE PISCO.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina General de Administración y Unidad de Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN E. MENDOZA URIBE
Alcalde

287320-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

Exoneran de proceso de selección la ejecución de la obra "Red Secundaria de Electrificación de Huacay"

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 0480-2008-MDPL**

Pueblo Libre, 3 de diciembre del 2008.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE.**
VISTO:

Visto en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de diciembre del 2008, el contenido del Informe Legal N° 119-2008-MDPL/AJ, sobre Exoneración del Proceso de Selección, por las causales de desabastecimiento inminente y urgencia, para la ejecución de la obra: "Red Secundaria de Electrificación de Huacay"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades tienen la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo establecido en el Inc. C) del Art. 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que se encuentran exonerados del respectivo proceso de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen por desabastecimiento inminente y urgencia, declaradas de conformidad con dicha Ley.

Que, el Art. 21° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que el desabastecimiento inminente es "aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo de manera esencial, lo que faculta a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda".

Que, la causal descrita precedentemente guarda relación con lo normado en el Art. 141° del Dec. Supremo N° 084-2004-PCM, que en su 2do párrafo establece: "la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos..."; cuyo requisito es de aplicación en el presente caso, toda vez que, la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, tiene previsto ejecutar la obra: Red Secundaria de Electrificación de Huacay; todo ello antes de la finalización del año fiscal 2008, adelantándose a la llegada de las lluvias que arrecian en la zona, por contar con recursos económicos, y atender de esa forma los requerimientos de los pobladores ubicados en los lugares donde se van a ejecutar los trabajos, con la finalidad de integrarlos en los beneficios de la Electrificación Rural, en forma generalizada a nivel del distrito de Pueblo Libre.

Que, en tal sentido, la adquisición y la exoneración del proceso de selección, debe darse mediante Acuerdo de Concejo Municipal, cumpliendo con las exigencias del

Inc."C" del Art. 20° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, disponiéndose el cumplimiento del Art. 148° del D.S., antes referido; en cuyo caso, la adquisición debe ser inmediata y con carácter de definitivo, para la suscripción del contrato respectivo por el Titular del Pliego, por no ser precedente un nuevo proceso de selección en adelante.

Que, asimismo, deberá tenerse presente lo que dispone el Inc. 2 del Art. 150° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2006-EF, que dispone que los actos que aprueban la exoneración no son impugnables.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con los Arts. 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD del pleno de regidores;

SE ACUERDA:

Primero.- APROBAR el contenido del Informe Legal N° 0119-2008-MDPL/AJ, en todos sus términos, para los fines de ley.

Segundo.- Se acuerda la exoneración del proceso de selección, por las causales de desabastecimiento inminente y urgencia, para la ejecución de la obra: "Red Secundaria de Electrificación de Huacay", por un valor referencial de S/. 198,520.84 nuevos soles (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 84/100 NUEVOS SOLES), el cual será abonado con recursos de FONCODES, en un monto de S/. 70,000.00 nuevos soles, y que se complementara con un monto de S/. 128,520.84 nuevos soles (Ciento veintiocho mil quinientos veinte con 84/100 nuevos soles), realizándose anulaciones y créditos necesarios, con recursos del Canon sobre Canon.

Tercero.- Encargar al Comité de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en la forma que señala el Art. 148° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; cuya ejecución de la obra tendrá el carácter de definitivo, para la firma del contrato respectivo por el Titular del Pliego, al no ser precedente en adelante un nuevo proceso de selección.

Cuarto.- Remitir copia del Acuerdo de Concejo Municipal y el informe legal que lo sustenta a la Contraloría General de la República, y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Quinto.- Ordenar la publicación del contenido del Acuerdo de Concejo Municipal en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PAUL CRISTIAN DIAZ VASQUEZ.
Alcalde de la Municipalidad Dist.
de Pueblo Libre

287262-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN